

3 SALUD  
Y BIENESTAR



16 PAZ, JUSTICIA  
E INSTITUCIONES  
SOLIDAS



I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

# INFORME FINAL

## Municipalidad de Quilicura

Número de Informe Final: N° 441/2019  
9 de octubre de 2019



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ICRM N° : 1.445/2019  
PMET. N° : 19.028/2019  
REF. N° : 197.636/2019

REMITE INFORME FINAL DE  
AUDITORÍA QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 131  
09 OCT 2019 N° 13.807  
SANTIAGO,   
21312019100913807

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 441, de 2019, obre auditoría al estado de la infraestructura de los establecimientos de atención primaria de salud, APS, dependientes de la Municipalidad de Quilicura.

Saluda atentamente a Ud.,

I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA  
OFICINA DE PARTES  
10 OCT 2019  
RECIBIDO

RENE MORALES ROJAS  
ABOGADO  
CONTRALOR REGIONAL  
I CONTRALORIA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

I CRM N° : 1.444/2019  
PMET N° : 19.028/2019  
REF, N° : 197.636/2019

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION 131

09 OCT 2019

N° 13.805

SANTIAGO,

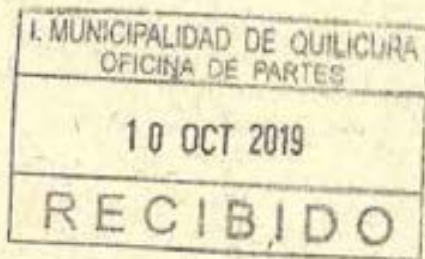


21312019102913805

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 441, de 2019, obre auditoría al estado de la infraestructura de los establecimientos de atención primaria de salud, APS, dependientes de la Municipalidad de Quilicura.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificará en una próxima actividad de seguimiento que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,



RENE MORALES ROJAS  
ABOGADO  
CONTRALOR REGIONAL  
I CONTRALORIA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA  
PRESENTE

C/c a:

Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

I CRM N° : 1.446/2019  
PMET N° : 19.028/2019  
REF. N° : 197.636/2019

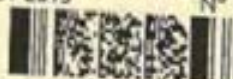
REMITE INFORME FINAL DE  
AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION 131

09 OCT 2019

N° 13.806



21212019100913806

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 441, de 2019, debidamente aprobado, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de Quilicura, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional Metropolitana, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.



Saluda atentamente a Ud.,

RENE MORALES ROJAS  
ABOGADO  
CONTRALOR REGIONAL  
I CONTRALORIA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

**Resumen Ejecutivo Informe Final de Auditoría N° 441, de 2019**  
**Municipalidad de Quilicura.**

**Objetivo:** La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al estado de la infraestructura de los establecimientos de Atención Primaria de Salud, APS, dependientes de la Municipalidad de Quilicura, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2019.

La revisión tuvo como finalidad verificar que las edificaciones e instalaciones de los mencionados recintos cumplan con las disposiciones normativas que rigen su funcionamiento, examinando además las acciones realizadas por la entidad edilicia para diagnosticar y priorizar las necesidades de mantención de la infraestructura, como asimismo la existencia de un plan de mantenciones. De igual forma, se revisaron los contratos de mantención de los centros de salud y si sus gastos asociados se encuentran debidamente acreditados.-

Asimismo, se verificó si las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes asociadas a tales desembolsos se encuentran al día conforme lo establece la normativa, comprobando la integridad, existencia y exactitud de los movimientos originados por la ejecución de los contratos.

**Preguntas de la Auditoría:**

- ¿Cumple la infraestructura de los centros de APS con los estándares y disposiciones legales y reglamentarias atinentes?
- ¿Cuenta la Municipalidad con una estructura de control que proporcione una garantía razonable respecto del cumplimiento de la normativa referida al estado de la infraestructura de los establecimientos de APS?
- ¿Cumplen los contratos de mantención de los centros examinados con la normativa prevista, y sus gastos se encuentran debidamente acreditados?

**Principales Resultados:**

- El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones en revisión, advirtiendo aspectos como falta de aprobación de procedimientos, los que fueron subsanados por la Municipalidad de Quilicura.
- Respecto al ámbito de infraestructura y equipamiento, los CESFAM Irene Frei Cid, Manuel Bustos Huerta, Salvador Allende y el SAPU Rodrigo Rojas Denegri, no cumplen a cabalidad con las normas técnicas básicas establecidas en el decreto N° 58, de 2008, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales, del Ministerio de Salud.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

- El SAPU Rodrigo Rojas Denegri no cuenta con un estanque de agua potable que asegure el suministro por al menos 24 horas, incumpliendo el punto 3, del artículo 4.4.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, aprobada por el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

PMET N°: 19.028/2019  
UIO.

**INFORME FINAL N° 441, DE 2019,  
SOBRE AUDITORÍA AL ESTADO DE LA  
INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLE-  
CIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA  
DE SALUD, APS, DEPENDIENTES DE LA  
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.**

SANTIAGO, 09 OCT. 2019

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana para el año 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría al estado de la infraestructura de los establecimientos de Atención Primaria de Salud, APS, dependientes de la Municipalidad de Quilicura, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2019.

#### **JUSTIFICACIÓN**

El presente examen fue incorporado en el proceso de planificación anual de esta Entidad de Control, en consideración que para el desarrollo del país es primordial contar con condiciones óptimas de atención desde los niveles primarios, esto por cuanto proveer una buena atención en los APS, conlleva a disminuir la congestión en los centros de salud de mayor complejidad.

Por otra parte, según el estudio de brechas de las Normas Técnicas Básicas para Obtención de Autorización Sanitaria, NTB, de los centros de salud, realizado por la División de Atención Primaria, DIVAP, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales en el año 2012, un 90% de los centros de salud o consultorios presenta algún deterioro o falencia de infraestructura y/o equipamiento que le impide obtener la autorización sanitaria.

En ese sentido, a través de auditorías sobre la materia realizadas por este Organismo de Control en otros municipios, se advirtieron diversas irregularidades, entre ellas, que los centros de salud, en el ámbito de infraestructura y equipamiento, no cumplen a cabalidad con las normas técnicas básicas para la obtención de autorización sanitaria, la inexistencia de registros o mecanismos de control que permitan llevar una trazabilidad de las mantenciones o reparaciones efectuadas en los centros de APS, y contratos de mantenimiento y/o de operación de equipos que no cuentan con el detalle de las

AL SEÑOR  
RENÉ MORALES ROJAS  
CONTRALOR REGIONAL  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

actividades a realizar. Por tanto, esta Entidad de Control consideró oportuno continuar revisando el estado de la infraestructura de dichos centros, seleccionándose, entre otros, los administrados por la Municipalidad de Quilicura.

Por otra parte, a través de esta auditoría la Contraloría General de la República busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s. 3, Salud y Bienestar, en especial, la meta 3.8, en orden a lograr la cobertura sanitaria universal, en particular el acceso a servicios de salud esenciales de calidad; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

### **ANTECEDENTES GENERALES**

La Municipalidad de Quilicura es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Asimismo, y tal como lo establece la letra b) del artículo 4° de la referida ley, las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

A su vez, el artículo 23 del precitado texto legal, dispone en lo que interesa, que cuando la administración del servicio de salud sea ejercido directamente por la municipalidad, le corresponderá cumplir, además con funciones referidas a proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados, y a administrar los recursos humanos, materiales y financieros de este servicio, en coordinación con la unidad de administración y finanzas, según las letras a) y b) del citado articulado, respectivamente.

Sobre la materia en revisión, cabe precisar que la Atención Primaria de Salud, APS, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público de salud, brindando una atención ambulatoria, a través de Centros de Salud (CES), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), Postas de Salud Rurales (PSR), y Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), administrados por las municipalidades y corporaciones municipales del país.

Al respecto, la ley N° 19.378, que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en su artículo 1°, indica que la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

misma regula la administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud, cuya gestión, en razón de los principios de descentralización y desconcentración, se encontrase traspasada a las municipalidades al 30 de junio de 1991. En tanto, el artículo 49 de la citada norma legal dispone que, cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente, del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte del Estado.

Asimismo, el artículo 121 del Código Sanitario establece que son establecimientos del área de la salud aquellas entidades públicas o privadas que realizan o contribuyen a la ejecución de acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas. Agrega que estos establecimientos requerirán, para su instalación, ampliación, modificación o traslado, autorización sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región en que se encuentren situados, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos técnicos que determine el reglamento, sin perjuicio de las atribuciones que dicho Código confiere al Instituto de Salud Pública de Chile.

Por su parte, el DFL N° 1, de 1990, del Ministerio de Salud, que Determina las Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa, establece en el numeral 4° que las salas de procedimientos y pabellones de cirugía menor requieren de dicha autorización.

A su vez, mediante el decreto N° 58, de 2008, del Ministerio de Salud, se aprobaron las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales, con el fin de asegurar la igualdad de criterios por parte de todas las autoridades sanitarias regionales del país.

En otro orden de ideas, el artículo 3°, letra e), de la aludida ley N° 18.695, señala que dentro de las funciones privativas de la municipalidad se encuentra la de aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.

En ese contexto, el artículo 4.4.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, establece que los edificios que contemplen asistencia hospitalaria deberán cumplir para su funcionamiento, además de las normas que les sean aplicables de esa Ordenanza, con las disposiciones del Código Sanitario, en todo aquello que no se contravenga con ésta.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, el 25 de julio de 2019 fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Quilicura el preinforme de observaciones N° 441, de 2019, de esta Entidad de Control, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio alcaldicio N° 967/19, de 16 de agosto de esa misma anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al estado de la infraestructura de los establecimientos de Atención Primaria de Salud, APS, dependientes de la Municipalidad de Quilicura, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2019.

La revisión tuvo como finalidad verificar que las edificaciones e instalaciones de los mencionados recintos cumplan con las disposiciones normativas que rigen su funcionamiento, examinando además las acciones realizadas por la entidad edilicia para diagnosticar y priorizar las necesidades de mantención de la infraestructura, como asimismo la existencia de un plan de mantenciones. De igual forma, se revisaron los contratos de mantención de los centros de salud y si sus gastos asociados se encuentran debidamente acreditados.

Asimismo, se verificó si las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes asociadas a tales desembolsos se encuentran al día conforme lo establece la normativa, comprobando la integridad, existencia y exactitud de los movimientos originados por la ejecución de los contratos.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control sancionados por medio de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, instrumentos emanados de este Organismo Fiscalizador, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias analizadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe consignar que mediante el oficio N° 758, 18 de abril de 2019, esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago informó a la Municipalidad de Quilicura el inicio de la auditoría en comento y de un examen de cuentas relacionado con la materia en revisión.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, según su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) / Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

**UNIVERSO Y MUESTRA**

De conformidad con los antecedentes proporcionados por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quilicura, el universo está formado por los siguientes centros de atención:

Tabla N°1

CENTROS DE SALUD	TOTAL ATENCIONES (Período 2018)	
	CANTIDAD	%
SAPU Rodrigo Rojas Denegri (Dirección: José Pedro Escobar #483)	102.341	29,35
CESFAM Presidente Salvador Allende (*) (Dirección: Avda. Santa Luisa # 290)	90.036	25,82
CESFAM Irene Frei de Cid (*) (Dirección: San Luis # 525)	85.319	24,47
CESFAM Manuel Bustos Huerta (Dirección: Avda. Lo Cruzat 0486)	48.543	13,92
COSAM Dr. Luis Paz Campos (Dirección: San Luis 330)	11.944	3,43
CECOSF Beato Padre Hurtado (Dirección: Nuestra Señora del Carmen # 551)	5.379	1,54
CECOSF La Foresta (Dirección: Pasaje Sotaqui # 0446)	3.118	0,89
CECOSF Pucara de Lasana (Dirección: Avda. Las Torres 211)	1.962	0,56
<b>TOTALES</b>	<b>348.642</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo fiscalizador, en base a información proporcionada por la Municipalidad de Quilicura.

(\*) Recintos que adicionalmente funcionan como Servicios de Atención Primaria de Urgencia, en horario nocturno.

Los centros sujetos a examen fueron determinados en virtud del número de atenciones de salud realizadas durante el año 2018, seleccionándose los recintos mencionados a continuación y que representan el 93,56 % del universo antes indicado:

Tabla N° 2

CENTROS DE SALUD	TOTAL ATENCIONES (Período 2018)	
	CANTIDAD	%
SAPU Rodrigo Rojas Denegri (Dirección: José Pedro Escobar #483)	102.341	29,35
CESFAM Presidente Salvador Allende (Dirección: Avda. Santa Luisa # 290)	90.036	25,82
CESFAM Irene Frei de Cid (Dirección: San Luis # 525)	85.319	24,47
CESFAM Manuel Bustos Huerta (Dirección: Avda. Lo Cruzat 0486)	48.543	13,92
<b>TOTAL MUESTRA</b>	<b>326.239</b>	<b>93,56</b>
<b>TOTAL UNIVERSO</b>	<b>348.642</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo fiscalizador, en base a información proporcionada por la Municipalidad de Quilicura.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

Adicionalmente se examinó el 100% de los contratos de mantención informados por el municipio como vigentes, a saber:

Tabla N° 3

NOMBRE DEL CONTRATO	MONTO CON IVA INCLUIDO
Mantención preventiva y correctiva del equipamiento médicos de los centros de salud Quilicura	\$ 44.980.972
Mantenciones preventivas y correctivas de los equipos autoclave del CESFAM Salvador Allende de Quilicura	\$ 7.044.800
Servicio de mantención de los ascensores del CESFAM presidente Salvador Allende	UF 11,35 mensuales
Ampliación de contrato mantención preventiva y correctiva del equipamiento médico de los centros de salud de Quilicura	\$28.000 mensuales

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo fiscalizador, en base a información proporcionada por la Municipalidad de Quilicura.

Asimismo, en los anexos N°s 1 y 2 de este documento, se indican los recintos y las Normas Técnicas Básicas, NTB, revisados en los distintos centros de atención primaria de salud (APS).

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la entidad edilicia en su respuesta acerca de las circunstancias observadas, se determinaron las siguientes situaciones:

### I. EXAMEN DE CUENTAS

En la presente auditoria se revisó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los gastos examinados, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y contables y que el gasto fuese autorizado por un funcionario competente, en relación con los egresos asociados a la materia en examen, efectuados en el período revisado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Sobre el particular, se verificó que en general, los desembolsos efectuados -para la materia y en el período auditado-, se ajustan a la normativa y reglamentación vigente y se contaba con la documentación de respaldo pertinente, sin que en esta oportunidad se adviertan situaciones que observar.

### II. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Sobre manuales de procedimientos.

Se verificó que, a la fecha del presente examen, el municipio no ha sancionado los procedimientos de control descritos en su "Protocolo de ejecución programa mantenimiento preventivo de instalaciones relevantes para la seguridad de los pacientes" y "Programa de mantenimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

preventivo de equipos críticos para la seguridad del paciente", situación ratificada por la Dirección de Control de la entidad fiscalizada.

Lo descrito anteriormente no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 45 de la nombrada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que "La documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad".

En sus descargos, el municipio adjuntó los decretos alcaldicios exentos N°s 4.168 y 4.169, ambos de agosto de 2019, que sancionan los manuales de procedimientos de "Mantención Infraestructura de los Centros de Salud Comunal" y "Programa Mantenimiento Preventivo de Instalaciones Relevantes para la Seguridad de los Pacientes", respectivamente.

De la revisión de los antecedentes proporcionados en esta instancia, corresponde subsanar la observación formulada.

### III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

En los establecimientos de salud fiscalizados se revisó que estos cumplan con la normativa descrita en el numeral 1.1, del artículo único del precitado decreto N° 58 de 2008, en orden a que los centros inaugurados a partir del 8 de febrero de 2006, o cuya normalización o modificación ocurrió después de esa fecha, deben contar con autorización sanitaria, y que aquellos existentes con antelación a esa fecha, no obstante no requerir de nueva autorización sanitaria, deben realizar una solicitud a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, SEREMI de Salud, competente para efectos de demostrar el cumplimiento de los requisitos de autorización.

Asimismo, en los centros de salud revisados, se verificó si se da cumplimiento a las normas técnicas que resultan aplicables, establecidas en los anexos N°s 1 y 2, "Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria para Establecimientos de Salud de Atención Cerrada", y "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", respectivamente, mencionadas en el título III, Normas Técnicas Aplicables, del referido decreto N° 58, de 2008.

Por otra parte, se revisó si las dependencias hospitalarias examinadas cumplen con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, sancionada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y su Ordenanza, OGUC, aprobada mediante el decreto N° 47, de 1992, de la misma Cartera de Estado.

Sobre el particular, se verificó si dichos establecimientos cuentan con los respectivos permisos de edificación y recepción otorgados por la Dirección de Obras Municipales -artículos 116 y 145 de la LGUC-;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

además del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 bis de la precitada ley, sobre la mantención de ascensores; en el punto 3 del numeral 4.4.2 de la OGUC, sobre consultorios y policlínicos; y en el numeral 4.1.7 de la aludida OGUC, referido a las condiciones de accesibilidad universal de las edificaciones, el cual considera las modificaciones introducidas mediante el decreto N° 50, de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que actualiza el reseñado cuerpo normativo a las disposiciones de la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

Asimismo, sobre los equipos radioactivos o generadores de radiaciones ionizantes, se verificó el cumplimiento del decreto N° 133, de 1984, que Aprueba el Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radioactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, Personal que se Desempeña en Ellas, u Opere Tales Equipos y Otras Actividades afines, del Ministerio de Salud.

De igual forma, en relación a los artefactos que utilizan vapor de agua en los referidos centros, se comprobó el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del decreto N° 10, de 2013, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Calderas, Autoclaves y Equipos que Utilizan Vapor de Agua, en orden a que toda caldera y autoclave deberá estar incorporado a un registro que lleva la Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondiente.

Finalmente se examinó que los establecimientos observen las disposiciones consignadas en el decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, particularmente en lo que guarda relación con sus artículos 5°, 6°, 11 y 27, sobre condiciones de los pisos, paredes, cielos, puertas y ventanas, estado de mantención de los edificios, y vestidores.

Al respecto y en base al examen realizado, se identificaron las siguientes situaciones:

1. De la revisión efectuada al Centro de Salud Familiar Irene Frei Cid.

1.1 Del cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas.

a) En la visita a terreno efectuada por personal de este Organismo de Control, el 20 de mayo de 2019, se verificó que el CESFAM Irene Frei Cid no cumple a cabalidad con los estándares dispuestos en el anexo N° 2, denominado "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del ya aludido decreto N° 58, de 2008, específicamente en lo relacionado con la seguridad general, sala de procedimientos, box de atención de afecciones respiratorias, box de atención emergencia y procedimientos y sala básica y de rehabilitación, situaciones que se detallan en el anexo N° 3 de este informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

En su contestación, el municipio se refirió a los numerales objetados en el anexo N° 3 del presente informe, señalando que respecto al requisito N° 50, esto es, recintos, áreas y superficies libres de humedad y/o filtraciones, se solicitó al encargado de mantención la reposición y cambio de 100 palmetas de cielo americano, con el fin de evitar la situación objetada, lo que fue resuelto por la referida unidad del Departamento de Salud. Para acreditar lo anterior, adjuntó un certificado del ya mencionado funcionario, quien da fe sobre los trabajos realizados, incluyendo además fotografías de respaldo.

En cuanto al requisito N° 81, mesa para instrumental, indicó que la Directora del CESFAM Irene Frei de Cid, mediante memorándum N° 41/385, de 14 de agosto de 2019, solicitó la adquisición de una mesa instrumental.

A su turno, en relación al requisito N° 82, Iluminación focalizada en punto de trabajo -lámpara de procedimiento-, señaló que la Directora del CESFAM mencionado anteriormente, mediante memorándum de N° 40/383, de 4 de agosto de 2019, realizó la solicitud de compra para la adquisición de una lámpara de sobremesa con lupa.

Por su parte, respecto a los requisitos N°s 79, área limpia con superficie lavable separada de área sucia, y 83, área sucia con superficie lavable y depósito de lavado profundo para depósito transitorio del instrumental de uso, separado del mesón de preparación, expresó que dichas situaciones se resolverán con el programa de mejoramiento de infraestructura para el año 2019.

Respecto al requisito N° 116, negatoscopio del box de atención de afecciones respiratorias, la aludida Directora del CESFAM Irene Frei de Cid, mediante memorándum de N° 38/384, de 14 de agosto de 2019, realizó una solicitud de compra con el objeto de solicitar la adquisición de un negatoscopio.

Sobre el requisito N° 117, área sucia con superficie lavable y depósito de lavado profundo para depósito transitorio del instrumental en uso, independiente del mesón de preparación de material clínico, manifestó que dicha situación se resolverá con el ya citado programa de mejoramiento de infraestructura año 2019.

En cuanto al requisito N°s 122, fonendoscopio y 127 negatoscopio, del box de atención de emergencia y procedimientos, respondió que el centro de salud dispone de ambos instrumentos que se encuentran en dicha dependencia, esto de acuerdo a lo informado en memorándum N° 387, de 14 de agosto de 2019, el cual adjuntó.

Finalmente, sobre los requisitos N°s 158, acceso a baño de discapacitados, 159, ancho de puertas que permitan el paso de pacientes en silla de ruedas, y 164, un lavamanos, argumentó que el Centro Irene Frei de Cid no cuenta con sala básica de Rehabilitación, así como tampoco, dicho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

establecimiento fue diseñado para tener una sala de ese tipo, toda vez que ese tipo de recinto no se encuentra dentro de la cartera de servicios que ese centro de salud entrega, sino más bien ello ocurre en el CECOSF Beato Padre Hurtado que depende de dicho CESFAM.

De los antecedentes presentados por el municipio, es dable señalar que si bien adoptó acciones tales como la inclusión de los déficit de infraestructura en el programa de mejoramiento 2019, así como también la solicitud de adquisición de elementos faltantes, todo ello se encuentra pendiente, razón por la cual corresponde mantener las objeciones formuladas en el anexo N° 3, respecto a los requisitos N°s 79, 81, 82, 83, 116 y 117. Por lo anterior, ese municipio deberá acreditar las medidas para regularizar las situaciones no subsanadas, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo cual formara parte de una próxima acción de seguimiento.

Por otra parte, en atención a la documentación presentada, esto es, fotografías y antecedentes que dan cuenta de las labores realizadas efectivamente, corresponde dar por subsanadas las objeciones relacionadas con los requisitos N°s 50, 122 y 127 del ya referido anexo N° 3.

Ahora bien, en relación a los requisitos N°s 158, 159 y 164, si bien en el momento de la fiscalización se señaló por la entidad como habitación de rehabilitación una sala multiuso, la cual contaba con material para dichos efectos, se acogen los argumentos y antecedentes en esta oportunidad expuestos, por lo que corresponde dar por subsanada la objeción formulada en este aspecto.

b) Asimismo, en la misma visita a terreno, se constataron diversos incumplimientos que dan cuenta que en éste CESFAM no se cumple totalmente con los estándares dispuestos en el anexo N° 1, denominado "Norma Técnica Básica de autorización sanitaria para establecimientos de salud de atención cerrada", del ya citado decreto N° 58, de 2008, específicamente en los requisitos que deben cumplir la unidad de esterilización, en los ámbitos de condiciones generales; recepción, lavado/descontaminación de material sucio; proceso de preparación y esterilización; almacenamiento y distribución y recinto aseo. El detalle de cada uno de dichos incumplimientos se desglosa en el anexo N° 4 de este documento.

En su respuesta, el municipio indicó para cada uno de los requisitos detallados en el anexo N° 4 de este informe, lo siguiente:

Para el requisito N° 1.048, denominado acceso a recinto aseo, señaló que la Directora del CESFAM Irene Frei de Cid, mediante memorándum N° 39/382, de 14 de agosto de 2019, solicitó a la Directora (S) del Departamento de Salud incorporar dentro del presupuesto para el año 2020, la elaboración de un recinto de aseo, pidiendo además requerir un proyecto a SECPLAN Municipal para la modificación de las ventanillas de atención de público,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

de forma tal de permitir el acceso a personas con capacidades especiales, según normativa.

En cuanto al requisito N° 1.053, que dice relación con que si en el área de lavado/descontaminación se dispone de un dispositivo para secado con aire comprimido para cuando corresponda, indicó que se requirió mediante el ya mencionado memo N°39/382, la instalación del aludido dispositivo de aire comprimido, lo que sería incorporado en el presupuesto para el año 2020.

Ahora bien, en relación con el requisito N° 1.056, iluminación focalizada y lupa para revisión de las condiciones de limpieza del material, respondió que se procederá a efectuar un proceso de compra para la adquisición de dicha Iluminación, por lo que la deficiencia advertida sería resuelta en un mediano plazo.

Respecto al requisito N° 1061, equipo(s) apropiado(s) de esterilización, según tipo de materiales e insumos requeridos por el establecimiento, manifestó que el centro cuenta con autoclave.

Para los requisitos N°s 1.066, lavamanos; 1.067, depósito de lavado profundo; 1.068, espacio para almacenamiento de insumos de trabajo, señaló que con el fin de subsanar lo objetado, se solicitó por parte del Departamento de Salud a SECPLAN municipal un proyecto con el fin de reordenar la sala de esterilización y dar cumplimiento a la normativa, lo cual fue requerido mediante el aludido memorándum N° 39/382.

Si bien el municipio respondió y anexó antecedentes que demuestran que se han iniciado acciones tendientes a subsanar los requerimientos objetados para los requisitos N°s 1.048, 1.053, 1.056, 1.066, 1.067 y 1.068, éstas aún no se han materializado, razón por la cual corresponde mantener las objeciones formuladas, debiendo la municipalidad acreditar el avance de las medidas comprometidas en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, lo cual será parte de una futura acción de seguimiento.

A su turno, en relación con el requisito N° 1.061, considerando la existencia del autoclave, de levanta la observación.

#### 1.2 Del mantenimiento a la infraestructura del CESFAM.

De la revisión efectuada en terreno a los recintos generales, tales como sala para atención, sala de procedimientos, sala para atención gineco-obstétrica, recinto toma de muestras, box de atención de afecciones respiratorias, box de atención emergencia y procedimientos, sala procedimientos odontológicos, vacunatorio, sala básica de rehabilitación, sala de Rx dental, aseo, recinto de disposición de residuos sólidos del establecimiento, sala de procedimiento que cuenten con equipos generadores de radiaciones ionizantes, del CESFAM Irene Frei Cid, se detectaron diversas deficiencias en el estado de conservación de las paredes, cielos, puertas, ventanas y pisos, entre otros elementos de dicho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

establecimiento, las que se indican en el anexo N° 5, del presente documento (fotografías N°s 1 a la 5).

Las situaciones detectadas vulneran lo establecido en el artículo 6° del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, donde se establece que las paredes interiores de los lugares de trabajo, los cielos rasos, puertas, ventanas y demás elementos estructurales, serán mantenidos en buen estado de limpieza y conservación, y serán pintados, cuando el caso lo requiera, de acuerdo a la naturaleza de las labores que se ejecutan.

En su respuesta, la entidad edilicia indicó que para subsanar lo objetado, se adoptaron las siguientes acciones:

Sobre lo señalado en las fotografías N°s 1 y 2 del anexo N° 5, instruyó a la Unidad de Mantención y al ingeniero constructor del DESAM, para que se realice el cambio de puertas, a objeto de subsanar esa situación a la brevedad.

En cuanto a la mantención de pintura y fachada -fotografía N° 3 del anexo N° 5-, señaló que se encuentra en proceso de licitación, de acuerdo al oficio N° 1.570, de 9 de julio de 2019, que adjuntó.

Sobre lo mostrado en las fotografías N°s 4 y 5 del anexo N° 5, donde se muestra cielo con humedad, la Directora(S) del Departamento de Salud solicitó al encargado de Mantención la reposición y cambio de 100 palmetas de cielo americano, con el fin de evitar la humedad y/o filtración en las instalaciones, la cual fue resuelta, adjuntando como respaldo de los trabajos realizados las respectivas fotografías.

De lo señalado por la Municipalidad de Quilicura, y del análisis de los antecedentes presentados en relación a la humedad en los cielos, corresponde dar por subsanado el hecho objetado.

Por otra parte, si bien la municipalidad ha iniciado acciones tendientes a rectificar las objeciones que guardan relación con la mejora de puertas y pinturas, estas a la fecha no han sido resueltas, por lo que esa parte de la observación debe ser mantenida. Al respecto, esa entidad deberá acreditar la total materialización de las medidas informadas en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, cumplimiento a lo normado en el artículo 6°, del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, lo que será parte de un futuro seguimiento.

2. De la revisión efectuada al Centro de Salud Familiar Manuel Bustos Huerta.

2.1 Del cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas.

a) En la visita a terreno efectuada el 20 de mayo de 2019, se verificó que el CESFAM Manuel Bustos Huerta no cumple



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

cabalmente con los estándares dispuestos en el anexo N° 2, denominado "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del decreto N° 58, de 2008, "Aprueba Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales", específicamente, en los ámbitos de accesibilidad, Seguridad general, Sala de procedimientos, Box de atención de afecciones respiratorias, Box de atención emergencia y procedimientos, Aseo, anexo N° 3 de este informe.

Sobre la materia, el municipio señaló que:

Respecto al requisito N° 53, instalaciones sanitarias, incluyendo artefactos y grifería funcionando sin filtraciones, solicitó la reposición de griferías y arreglo de filtraciones a equipo de mantención en conjunto con el ingeniero constructor del DESAM, lo que informó sería resuelto a mediano plazo.

En cuanto al requisito N° 82, iluminación focalizada en punto de trabajo (lámpara procedimiento), señaló que se gestionara la compra de la lámpara, esto según consta en el memorándum N° 499, de 14 de agosto de 2019.

Sobre el requisito N° 114, área limpia con superficie lavable exclusiva para preparación de material e insumos clínicos, expresó que el director del CESFAM Dr. Carlos Mino Morales, dispuso de un área limpia en la unidad indicada, adjuntando fotografías.

En lo concerniente al requisito N° 117, área sucia con superficie lavable y depósito de lavado profundo para depósito transitorio del instrumental en uso, independiente del mesón, contestó que se habilitara el mobiliario requerido para la unidad, con equipo de mantención del centro de salud, lo que será efectuado en el mediano plazo.

En referencia al requisito N° 127, Negatoscopio, respondió que se habilitó el que se encuentra disponible en el recinto, adjuntando la correspondiente fotografía.

En lo atinente al requisito N° 182, depósito de lavado profundo, manifestó que se habilitara una sala de aseo disponible con los requerimientos indicados (lavadero profundo), lo que se efectuará en el mediano plazo.

De lo señalado por la entidad auditada, es dable señalar que respecto a los requisitos N°s 114 y 127, se subsana lo objetado, toda vez que se adoptaron las medidas para dar cumplimiento a estos puntos, adjuntando el respectivo respaldo.

Para los requisitos N°s 53, 82, 117 y 183, si bien el municipio adjuntó información que da cuenta que se han iniciado acciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

con el fin de subsanar lo objetado, a la fecha aún ello se encuentra pendiente, razón por la cual corresponde mantener la observación, debiendo la entidad edilicia acreditar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, el avance en la implementación de las medidas comprometidas, lo cual será verificado en un futuro seguimiento.

b) En la visita a terreno efectuada el ya referido 20 de mayo de 2019, se verificaron diversos incumplimientos que dan cuenta que en éste CESFAM, no se cumple totalmente con los estándares dispuestos en el anexo N° 1, denominado "Norma Técnica Básica de autorización sanitaria para establecimientos de salud de atención cerrada", del referido decreto N° 58, de 2008, específicamente en el requisito que deben cumplir la unidad de esterilización, en los ámbitos de condiciones generales; recepción, lavado/descontaminación de material sucio; proceso de preparación y esterilización; almacenamiento y distribución y recinto aseo. El detalle de cada uno de los incumplimientos se desglosa en el anexo N° 4 de este informe.

En su contestación, la entidad edilicia respondió sobre cada uno de los requisitos detallados en el anexo N° 4 de este informe, argumentando lo siguiente:

Sobre el requisito N° 1.045, el cual verifica si la unidad cuenta con revestimientos lisos, lavables, resistentes a la humedad, señaló que con el fin de subsanar a la brevedad lo observado, se realizara un proceso de mantenimiento del recinto con las características descritas para este tipo de sala, por lo que sería subsanada la objeción en el mediano plazo.

En cuanto al requisito N° 1.048, acceso a recinto aseo, indicó que en el CESFAM Manuel Bustos Huerta se dispuso de una sala de aseo, la que se encuentra cercana al servicio de esterilización, la cual será implementada con las características que se encuentran descritas en la Normas Técnicas Básicas para cumplir con la regulación existente.

Sobre lo atinente al requisito N° 1.050, lavamanos, manifestó que el recinto de esterilización si cuenta con este utensilio, anexando la fotografía correspondiente.

Con relación al requisito N° 1.053, dispositivos para secado con aire comprimido, contestó que se realizara una solicitud de implementación de red de aire comprimido dentro de los trabajos a realizar, lo que incluye la normalización de la red eléctrica, la adquisición de equipo nuevo de autoclave, remodelación estructural del recinto en función del cumplimiento de áreas de trabajo y flujo del sistema.

En lo concerniente al requisito N° 1.054, espacio para almacenamiento insumos de trabajo, expresó que se efectuará una solicitud de compra para la adquisición e implementación del mobiliario suficiente para materiales de trabajo, lo cual se realizó mediante memorándum N° 501, de 14 de agosto de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Para el requisito N° 1.055, un lavamanos para el recinto de esterilización, aclaró que éste si cuenta con uno, anexando la respectiva fotografía.

En lo referente al requisito N° 1.059, espacio para almacenamiento de insumos de trabajo, detalló que se realizó una solicitud de adquisición para la implementación del mobiliario suficiente para materiales de trabajo, con el fin de subsanar lo observado en un mediano plazo.

Finalmente, sobre el requisito N° 1.063, carros para transportes y distribución de material, precisó que estos si se encuentran en la unidad, adjuntando las fotografías.

En atención a los antecedentes presentados por el municipio, y las fotografías que dan cuenta de la existencia de los carros de transporte de material estéril, corresponde levantar la observación correspondiente al requisito N° 1.063.

Respecto a los requisitos N°s 1.045, 1.048, 1.053, 1.054 y 1.059, si bien se indican labores que se realizarán con la finalidad de subsanar lo objetado, el efectivo cumplimiento de ello aún no se materializa.

Ahora bien, sobre lo señalado para los requisitos N°s 1.050 y 1.055, para los cuales se indicó que el recinto de esterilización si cuenta con un lavamanos, adjuntando respaldo sobre ello, es menester aclarar que lo objetado guarda relación en específico -como se ha mencionado- con los recintos de "Recepción, lavado y descontaminación de material sucio" y "Proceso de preparación y esterilización", recintos que no cuentan con el lavamanos requerido, según lo visualizado en visita respectiva.

En otro orden de ideas, respecto a los requisitos N°s 1.066, 1.067 y 1.068, la municipalidad nada señaló en su contestación.

Por todo lo anterior, para los requisitos N°s 1.045, 1.048, 1.050, 1.053, 1.054, 1.055, 1.059, 1.066, 1.067 y 1.068, se debe mantener la observación formulada, debiendo el municipio acreditar el avance de las medidas tendientes a regularizar los hechos objetados en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento.

## 2.2 Respecto al registro de los autoclaves.

De la revisión efectuada a la unidad de esterilización, se constató, que El CESFAM Manuel Bustos Huerta cuenta con dos autoclaves con los cuales se esterilizan los materiales de uso médico, no obstante, se determinó que estos no se encuentran inscritos en los registros de la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de Salud de la Región Metropolitana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Lo anteriormente expuesto, vulnera lo señalado en el artículo 3°, del párrafo III "Del registro de calderas y autoclaves", del precitado decreto N° 10, de 2012, en el cual se dispone, en lo que interesa, que todo autoclave deberá estar incorporada a un registro que lleva la citada Secretaría, previo al inicio de su operación y funcionamiento, situación no ocurrida en la especie.

En su argumentación, la entidad auditada expuso que el encargado de equipos médicos, mediante memorándum N° 59, de 14 de agosto de 2019, solicitó a la Dirección de Salud la inscripción en los registros de la Secretaría Regional Ministerial, con el fin de poder cumplir con lo requerido ante la SEREMI de Salud en un mediano plazo, solicitud que fue derivada por la Directora(S) del Departamento de Salud, al funcionario encargado de realizar dicho trámite, esto para dar cumplimiento con los números de registros obligatorios según el aludido decreto N° 10, del 2012.

Dado que la entidad auditada en su contestación señaló la realización de medidas que se encuentran pendientes en su cumplimiento, corresponde mantener la observación formulada. Al respecto, la entidad deberá acreditar la obtención del respectivo número de registro de la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de Salud de la Región Metropolitana en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que formara parte de una futura acción de seguimiento.

3. Sobre la revisión efectuada al Centro de Salud Familiar Presidente Salvador Allende Gossens.

3.1 Sobre el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas.

a) En visita a terreno realizada el 4 de junio de 2019, se verificó que el CESFAM Salvador Allende Gossens, no cumple a cabalidad con los estándares dispuestos en el anexo N° 2, denominado "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del aludido decreto N° 58, de 2008, específicamente en los ámbitos de sala de procedimientos, sala para atención gineco-obstétrica, situaciones que se detallan en el anexo N° 3 de este informe.

De lo objetado en este punto, la entidad municipal señaló que:

En cuanto al requisito N° 82, iluminación focalizada en punto de trabajo -lámpara procedimiento-, indicó que a través del memorándum de compra N° 318, de 13 de agosto de 2019, el cual adjuntó, se solicitó la adquisición de dicha lámpara.

A propósito del requisito N° 83, área sucia con superficie lavable y depósito de lavado profundo para depósito transitorio del instrumental en uso, separado del mesón de preparación de material limpio, expuso que el CESFAM cuenta con área sucia destinada a depósito de instrumental, dando



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

cumplimiento a los requisitos generales de la Norma Técnica Básica, adjuntando fotografías.

En atención al requisito N° 95, esto es área sucia con superficie lavable y depósito de lavado profundo para depósito transitorio del instrumental en uso, separado del mesón de material limpio, contestó que se gestionará a la brevedad la instalación por el equipo de mantención de la referida área sucia y que se gestionara la compra de un mueble para área limpia.

Analizados los descargos del municipio, es dable señalar que para el requisito N° 83, que guarda relación con área sucia con superficie lavable y depósito de lavado profundo, se subsana la observación, haciendo presente que al momento de efectuada la visita éste no se encontraba en las condiciones presentadas en esta oportunidad.

Ahora bien, sobre los requisitos N°s 82 y 95, si bien la municipalidad ha iniciado acciones con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos objetados, estos a la fecha no se han concretado, por consiguiente, corresponde mantener la observación formulada, debiendo la entidad edilicia en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, acreditar el avance de las medidas tendientes a regularizar las situaciones observadas, lo cual formara parte de una futura acción de seguimiento.

b) En la visita a terreno efectuada el ya referido 4 de junio de la presente anualidad, se constataron diversos incumplimientos que dan cuenta que en éste CESFAM no se acatan totalmente los estándares dispuestos en el anexo N° 1, denominado "Norma Técnica Básica de autorización sanitaria para establecimientos de salud de atención cerrada", del ya citado decreto N° 58, de 2008, en específico en el requisito que deben cumplir la unidad de esterilización, en los ámbitos de condiciones generales; recepción, lavado/descontaminación de material sucio; proceso de preparación y esterilización; almacenamiento y distribución y recinto aseo. El detalle de cada uno de los incumplimientos se desglosa en el anexo N° 4 de este informe.

De los puntos observados, la Municipalidad de Quilicura señaló lo siguiente:

A propósito del requisito N° 1.048, acceso a recinto aseo, expuso que el CESFAM cuenta con lugar cercano para el manejo de útiles de aseo para esterilización, del cual adjuntó una fotografía como respaldo.

Respecto al requisito N° 1.053, dispositivos para secado con aire comprimido cuando corresponda, indicó que el CESFAM cuenta con dispositivo de aire comprimido en centro de salud, por lo que no procedería dicha observación, anexando una fotografía para respaldar su afirmación.

Referente al requisito N° 1.056, Iluminación focalizada y lupa para revisión de las condiciones de limpieza del material, manifestó que el CESFAM cuenta en la actualidad con iluminación y lupa de esterilización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

En cuanto al requisito N° 1.066, lavamanos, expresó que se gestionara instalación con equipo de mantención comunal.

En atención a lo señalado por el municipio en su contestación, es preciso señalar sobre el requisito N° 1.048, acceso a recinto de aseo, que el área de esterilización no cuenta con acceso directo a la referida zona, sino más bien, ambas se encuentran separadas, esto queda de manifiesto al considerar la numeración de las oficinas, siendo el área de esterilización la oficina N° 124, y la sala de aseo mostrada en su respuesta, el recinto N° 163.

En otro orden de ideas, respecto al requisito N° 1.053, que guarda relación con el dispositivo para secado con aire comprimido, cabe hacer presente que el anexo N° 1, denominado "Norma Técnica Básica de Autorización Sanitaria para Establecimientos de Salud de Atención Cerrada", se señala con una nota al pie de página que éste puede ser pistola de secado, gabinete de secado o secadora automática, sin que la entidad haya acreditado ninguno de estos tres elementos.

Por su parte, dado que la entidad demostró que se tomaron las medidas para desvirtuar lo objetado respecto al requisito N° 1.056, se subsana lo referido a este punto.

No obstante lo anterior, en lo que respecta a los requisitos N°s 1.048, 1.053 y 1.066, las objeciones formuladas deben ser mantenidas, sin perjuicio de las acciones comprometidas por la entidad para subsanar los hechos observados, para las cuales la entidad auditada deberá acreditar su avance en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción de este informe, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento.

4. De la revisión efectuada al Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) Rodrigo Rojas Denegri.

4.1 Del cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas.

En visita a terreno efectuada el 4 de junio de 2019, se verificó que el SAPU Rodrigo Rojas Denegri, no cumple cabalmente con los estándares dispuestos en el anexo N° 2, denominado "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del mencionado decreto N° 58, de 2008, específicamente en los ámbitos de recintos generales, sala de procedimientos, box de atención emergencia y procedimientos, situaciones que se detallan en el anexo N° 3 de este informe.

Al respecto, la entidad edilicia indicó que:

Para lo observado según el requisito N° 64, manifestó que los edificios tienen al menos 1 baño universal accesible a sillas de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ruedas y que el SAPU si cuenta con baño universal, el cual se ubica dentro de sus instalaciones, adjuntando el respectivo respaldo.

A propósito del requisito N° 82, iluminación focalizada en punto de trabajo, respondió que se realizó la solicitud de compra de una lámpara focalizada, la cual fue solicitada mediante memorándum N° 499, de 2019.

Sobre el requisito N° 122., fonendoscopio, señaló que dicha observación se encuentra resuelta, toda vez que se dispone de dicho instrumento en la unidad referida.

En cuanto a lo objetado según requisito N° 127, negatoscopio, contestó que se efectuó la instalación de insumo referido.

En lo concerniente a lo objetado según el requisito N° 128, área sucia con superficie lavable y depósito de lavado profundo para depósito transitorio del instrumental en uso, independiente del mesón de preparación de material clínico, detalló que mediante memorándum N° 500, de 14 de agosto de 2019, se requirieron las gestiones correspondientes para la adquisición de mobiliario indicado.

En atención a los antecedentes entregados por la Municipalidad de Quilicura, analizado lo referente al requisito N° 64, corresponde dar por levantada la objeción. A su turno, respecto a los requisitos N°s 122 y 127, dado que demostró que se concretaron las acciones para desvirtuar lo objetado, corresponde dar por subsanadas las observaciones.

Finalmente, sobre los requisitos N°s 82 y 128, pese a que la municipalidad manifestó que se han iniciado las acciones correctivas para subsanar lo objetado, estas aún no se han concretado, por consiguiente, se mantiene lo observado en estos puntos, debiendo la entidad edilicia, acreditar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, el avance de las medidas comprometidas, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento.

#### 4.2 Sobre el mantenimiento a la infraestructura.

De la revisión efectuada en terreno a los recintos generales, sala de procedimientos, box de atención emergencia y procedimientos, aseo, recinto disposición residuos sólidos del establecimiento, en específico del SAPU Rodrigo Rojas Denegri, se detectaron diversas deficiencias en el estado de conservación de las paredes, cielos, puertas, ventanas y pisos, entre otros elementos de dicho establecimiento, las que se indican en el anexo N° 5, del presente documento (fotografías N°s 6 y 7).

Las situaciones detectadas vulneran lo establecido en el artículo 6° del decreto N° 594, de 1999, que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

establece que las paredes interiores de los lugares de trabajo, los cielos rasos, puertas y ventanas y demás elementos estructurales, serán mantenidos en buen estado de limpieza y conservación, y serán pintados, cuando el caso lo requiera, de acuerdo a la naturaleza de las labores que se ejecutan.

En su respuesta, el municipio señaló que se gestionará la reposición y reparación de las puertas dañadas, esto según lo indicado en el memorándum N° 19, de 14 de agosto de 2019, por el encargado de mantención. Asimismo, se comprometió a solucionar lo relacionado con los cielos sin pintura.

Si bien la municipalidad ha iniciado acciones con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos objetados, estos a la fecha no se han concretado, por consiguiente, corresponde mantener la observación formulada, debiendo la entidad edilicia en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, acreditar el avance de las medidas tendientes a regularizar las situaciones observadas, lo cual formara parte de una futura acción de seguimiento.

#### 4.3 Sobre la autorización sanitaria y/o el proceso de demostración sanitaria.

Se verificó en visita a terreno de 4 de junio de 2019, que el SAPU Rodrigo Rojas Denegri - que data del año 1991-, no cuenta con Autorización Sanitaria para su funcionamiento ni con el proceso de Demostración Sanitaria.

Lo anterior contraviene lo prescrito en el numeral 1.1 del ya citado decreto N° 58, de 2008, que indica que "El ámbito de aplicación de estas Normas Técnicas Básicas se extiende a los establecimientos asistenciales públicos inaugurados a partir del 8 de febrero del año 2006, y aquellos cuya normalización o modificación ocurrió después de esa fecha. Los establecimientos existentes con antelación al 8 de febrero de 2006, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2° del decreto supremo N° 152, de 2005, del Ministerio de Salud, no requerirán de nueva autorización sanitaria; pero para efectos del proceso de acreditación regulado en el decreto supremo N° 15, de 2007, del Ministerio de Salud, Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, deberán realizar una solicitud a la Secretaria Regional Ministerial de Salud competente para efectos de demostrar el cumplimiento de los requisitos de autorización".

Consultado el municipio por esta situación, la Directora del Departamento de Salud hizo presente mediante oficio N° 309, de 2019, que el SAPU en comento no cuenta con la Autorización Sanitaria -la cual se encontraría en proceso- ni con la Demostración Sanitaria.

Respecto a lo objetado, el municipio expuso que la autorización sanitaria aún se encuentra en proceso, la cual la remitirá a este Órgano de Control una vez finalizada su tramitación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

De lo señalado por la entidad edilicia y en consideración a que la medida correctiva se encuentra pendiente de ser concretada, corresponde mantener la observación formulada, debiendo el municipio acreditar el cumplimiento de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será parte de un futuro seguimiento.

#### 4.4 Sobre estanques de agua.

En la visita a terreno efectuada el 4 junio de 2019, y revisadas las instalaciones del SAPU Rodrigo Rojas Denegri, se advirtió que éste no cuenta con un estanque de agua con capacidad equivalente al consumo del establecimiento durante 24 hrs., lo que fue corroborado por la Directora de Salud (S), mediante comunicación electrónica de 26 de junio de 2019.

Lo anterior, transgrede lo exigido en el artículo 4.4.2 "Consultorios y Policlinicos" de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que exige que todo consultorio y policlínico debe estar dotado de un estanque de agua con capacidad equivalente al consumo del establecimiento durante 24 horas.

Al respecto, la entidad edilicia señaló que mediante oficio N° 1.896, de 14 de agosto de 2019, la Dirección de Salud solicitó a SECPLAN Municipal realizar una evaluación, costos de estudio, y la elaboración de un proyecto para la compra, a través de una licitación pública, de un estanque de agua para suministrar y resguardar el consumo de agua potable según las normativas vigentes, debiendo tener la capacidad de suministrar y resguardar el consumo de agua tanto para los usuarios y funcionarios de SAPU durante 24 horas.

La Municipalidad de Quilicura ha iniciado acciones con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos objetados, estos a la fecha no se han concretado, por consiguiente, corresponde mantener la observación formulada, debiendo la entidad edilicia en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, acreditar el avance de las medidas tendientes a regularizar las situaciones observadas, lo cual formara parte de una futura acción de seguimiento.

#### 5. Del permiso de edificación y la recepción municipal.

Se comprobó en las visitas efectuadas a los APS "CESFAM Irene Frei Cid", "CESFAM Manuel Bustos Huerta" y "SAPU Rodrigo Rojas Denegri", que estos se encuentran en uso a pesar que no se ha tramitado la recepción municipal, en contravención a lo dispuesto en el artículo 145 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones -LGUC-, que dispone al efecto que ninguna obra puede ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Todo lo anterior fue ratificado el Director de Obras Municipales, Sr. [REDACTED] mediante comunicación electrónica de data 17 de mayo de 2019.

En su contestación, la municipalidad indicó que el Departamento de Salud en conjunto con la SECPLAN, se encuentran en el pre-estudio y evaluación de costos para la incorporación al futuro presupuesto y/o para la postulación a proyectos destinados a la obtención de recursos.

Aludió, además, que mediante oficio SECPLAN N° 870, de 13 de agosto de 2019 -respecto a la tramitación de recepción municipal de los Centros de Atención Primaria de Salud CESFAM Irene Frei De Cid, CESFAM Manuel Bustos Huerta y SAPU Rodrigo Rojas Denegri-, se remitió a la Dirección de Salud una propuesta como referencia del trabajo a realizar y los costos asociados para la preparación y tramitación de expedientes para la solicitud de permiso de edificación y recepción final de las dependencias, la que se efectuara a través del portal de compras públicas, lo cual será a largo plazo.

Al tenor de lo expuesto por la entidad edilicia en su respuesta y en atención a que a pesar de encontrarse incumpliendo la normativa vigente no se advierte la materialización de una solución de tal irregularidad, corresponde mantener la observación, debiendo ese municipio en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, acreditar el avance de las gestiones tendientes a subsanar lo objetado, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento.

#### 6. Sobre la accesibilidad.

La revisión consideró el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal de los centros de salud, según lo estipulado en el numeral 4.1.7 de la aludida OGUC, el cual contiene las modificaciones introducidas mediante el decreto N° 50, de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que actualiza el reseñado cuerpo normativo a las disposiciones de la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

En ese contexto, en las visitas a terreno realizadas los días 20 de mayo y 4 de junio, ambos de 2019, se verificó que los CESFAM Irene Frei Cid, Manuel Bustos Huerta, Salvador Allende Gossens y SAPU Rodrigo Rojas Denegri, no cumplen a cabalidad con los estándares señalados, específicamente, en los ámbitos de accesibilidad relativos a características de la ruta accesible, puertas de acceso, escaleras, baños para discapacitados y mesones de atención de público, ascensores y rampas de acceso, situaciones que se detallan en los anexos N° 6 y 7, de este informe.

La entidad edilicia señaló que mediante oficio N° 1.896, de 14 de agosto de 2019, la Dirección de Salud solicitó a SECPLAN Municipal una evaluación sobre la factibilidad, costos de estudio, y la elaboración y ejecución del proyecto a través de una licitación pública para la obtención de un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ascensor para el CESFAM Manuel Bustos Huerta y una modificación a la estructura de las ventanillas de atención de público, de forma tal que permitan el acceso y atención de personas con capacidades especiales, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.

Agregó, que en lo concerniente a los demás incumplimientos señalados en las fotografías del anexo N° 7, del presente informe, se adoptaron y/o adoptaran las medidas tendientes a dar solución en el más breve plazo. Sin perjuicio de esto, indicó que ya se han realizado acciones, las que se detallan a continuación respecto al anexo N°7:

En relación a la fotografía N° 11, expresó que la Dirección de Salud dio instrucciones mediante memorándum N° 20, de 12 de agosto de 2019, al ingeniero constructor del DESAM, quien en coordinación con la unidad de mantención, debía eliminar la alfombra que se encontraba en recepción del CESFAM Irene Frei de Cid, lo cual ocurrió en la especie, adjuntando fotografía de respaldo.

Sobre las fotografías N°s 12 y 13, detalló que dentro del plan de mejoras a los establecimientos para el año 2019, se encuentra el cambio de mamparas del acceso principal de CESFAM Irene.Frei de Cid, proyecto ejecutado y finalizado al momento de la elaboración del presente informe, el que posee manillas en mamparas de acceso principal, de acuerdo a lo observado por ese Órgano de Control, anexando el respectivo respaldo.

Respecto a la fotografía N°17, contestó que el baño de acceso universal cuenta con su simbología, adjuntando fotografías como respaldo de lo realizado.

Finalmente, respecto a la fotografía N° 24, informó que se cuenta con logotipo el cual ya fue instalado en baños públicos, respaldando fotográficamente lo señalado.

Al respecto, del análisis de los antecedentes entregados por el municipio, se subsana lo objetado que dice relación con las fotografías N°s 11, 12, 13 17 y 24, del anexo N° 7 de este documento.

Por su parte, para los demás incumplimientos pendientes de las condiciones de accesibilidad universal de los centros de salud, el municipio solo informó acciones futuras, razón por la cual corresponde mantener la observación formulada, debiendo la entidad edilicia acreditar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, el avance de las medidas comprometidas, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento.

7. Sobre la certificación de las cauciones que resguardan los contratos en examen.

Respecto de las boletas individualizadas a continuación, se acreditó que, si bien el municipio solicitó a las instituciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

financieras confirmar su veracidad, a la fecha del presente examen, la entidad aún carece de la certificación de autenticidad requerida.

Tabla N° 4

CONTRATO	CAUCIÓN		VIGENCIA		VALOR	INSTITUCIÓN
	CONCEPTO	FOLIO	INICIO	TERMINO		
Mantenimiento Preventiva y Correctiva de Equipamiento Médico de los Centros de Salud, de Quilicura.	Fiel Cumplimiento del Contrato	187275	5-6-2017	6-9-2019	\$ 2.249.048	CorpBanca
Servicio de Mantenimiento Ascensor del CESFAM Presidente Salvador Allende.	Fiel Cumplimiento del Contrato	187275	5-6-2017	6-9-2019	UF 13,62	Itaú

Fuente: Tabla confeccionada por fiscalizadores en base a información proporcionada por la Municipalidad de Quilicura.

Lo expuesto constituye una vulneración a lo dispuesto en oficio N° 24.004, de 1990, de esta Entidad de Control, que en lo que interesa ordena a los servicios y entidades sujetos a su fiscalización que, "(...) adopten todas las medidas tendientes a verificar la autenticidad de las boletas bancarias en el momento de ser recibidas (...)".

Asimismo transgrede el artículo 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

En su respuesta, la entidad ratificó lo observado, reiterando que, a pesar de solicitar a las respectivas instituciones financieras confirmación de la veracidad de las cauciones en comento, a la fecha no cuenta con tal certificación.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, corresponde mantener lo objetado, debiendo la municipalidad acreditar la veracidad de las garantías señaladas en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en una próxima actividad de seguimiento.

8. Sobre la póliza de seguro de responsabilidad civil.

Durante la presente fiscalización no fue habida la póliza de seguro de "Responsabilidad Civil" para el contrato denominado "Servicio de Mantenimiento Ascensor del CESFAM Presidente Salvador Allende".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

A mayor abundamiento, el Tesorero Municipal confirmó a esta Entidad de Control que la mencionada caución no ha sido -al 5 de julio de 2019- recepcionada por el Departamento de Tesorería.

Lo expuesto no permite acreditar la debida observancia a lo dispuesto en el numeral octavo, del Decreto Exento N° 4.399/18, de 18 de diciembre de 2018, que "Aprueba las Mantenciones Preventivas y Correctivas de Ascensores del CESFAM Salvador Allende", y que establece que, "La empresa deberá contar con una póliza de responsabilidad civil, tomada a nombre de la Municipalidad de Quilicura, por el equivalente a UF 2.000, por perjuicios que pudiera ocasionar a los bienes o instalaciones de propiedad municipal, a los dependientes de esta y/o a terceras personas y/o bienes de terceras personas".

Sobre lo objetado el municipio no entregó respuesta, razón por la cual se mantiene la observación formulada, correspondiendo que dicha entidad acredite en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, poseer la referida póliza de seguro de responsabilidad civil, lo que será validado en un próximo seguimiento.

9. Sobre conciliación bancaria.

Del análisis efectuado a la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2018, de la cuenta corriente [REDACTED], del Banco de Crédito e Inversiones (BCI), denominada Fondos de Salud, se constató que, el monto reflejado en el ítem "Cargos del Banco", no es congruente, con el respaldo, que soporta dicha partida, ver tabla N° 5.

Tabla N° 5

VALOR REFLEJADO EN CARÁTULA CONCILIACIÓN BANCARIA (\$)	VALOR REFLEJADO EN RESPALDO NÓMINA DE CARGOS REGISTRADOS POR EL BANCO	DIFERENCIA
\$338.161.776	\$50.500.881	\$287.660.895

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo fiscalizador, en base a información proporcionada por la Municipalidad de Quilicura.

Ahora bien, el saldo final conciliado según lo informado por entidad fiscalizada, sería por de \$1.113.318.345, monto que difiere de lo registrado en la cartola bancaria de 28 de diciembre de 2018, del banco BCI, la cual indica que el saldo a esa data era de \$1.097.273.006, determinándose una diferencia de \$16.045.339, a favor del municipio auditado.

Finalmente, los valores reflejados en la conciliación bancaria en estudio, correspondiente a las partidas Cheques emitidos por \$1.760.913.860, depósitos \$2.385.248.881, cheques caducados \$3.213.615, no pudieron ser analizadas, toda vez que la entidad edilicia, no adjunto los respaldos correspondientes para su revisión.

Sobre la materia, cabe señalar que la finalidad de la conciliación bancaria es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco contable, a efecto de determinar si existen



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Además, ellas permiten verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo entre los saldos contables y las certificaciones de los saldos bancarios, según lo ha instruido este Organismo de Control en la letra e) del numeral 3, Normas de Control, del oficio circular N° 11.629, de 1982, que Imparte Instrucciones al Sector Municipal sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias, de esta Entidad de Control.

En su respuesta, la Municipalidad de Quilicura reveló que la diferencia de \$ 287.660.895, existente entre lo informado como "cargos en el banco" y su detalle, se debe a transferencias bancarias realizadas durante el mes de diciembre de 2018 que fueron erróneamente incorporadas como partidas en conciliación, producto que a esa data el sistema de tesorería y contabilidad no se encontraban enlazados para reconocer este tipo de operaciones.

Luego, sobre la inconsistencia de \$16.045.339, que surge entre el saldo de la conciliación bancaria y lo informado por la institución financiera, explicó que producto de una falta de actualización al momento de determinar la partida conciliatoria denominada cheques girados y no cobrados, esta quedó sobreestimada en \$ 19.624.185, por tanto, la diferencia constatada por ésta Contraloría Regional disminuye, a su juicio, a \$3.578.846. Agregó que, una vez aclarado este valor, informará a esta Entidad de Control.

Por último, informó la sanción del decreto alcaldicio exento N° 279, de 2019, mediante el cual la entidad comunal instruyó una "Investigación sumaria a objeto de establecer eventuales responsabilidades administrativas que corresponda, por falta de elaboración y cuadratura de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes [REDACTED] del Banco de Crédito e Inversiones, pudiendo advertirse que no se ha dado cumplimiento a las labores, contraviniendo lo instruido por la Contraloría General de la República en la circular N°11.629, de 1.982 que imparte instrucciones al Sector Municipal sobre manejo de cuentas corrientes."

De los antecedentes tenidos a la vista, no se advierte pronunciamiento de la autoridad sobre la falta de sustento observada respecto de las partidas conciliatorias denominadas: cheques emitidos (\$1.760.913.860), depósitos (\$2.385.248.881) y cheques caducados (\$3.213.615).

Precisado lo anterior y atendido lo expuesto por el municipio, corresponde mantener íntegramente lo observado, debiendo la entidad acreditar en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, la conciliación bancaria de la cuenta [REDACTED] correspondiente al mes de diciembre de 2018, en los términos que indica la mencionada circular N° 11.629, de 1982, de este origen, adjuntando los antecedentes que respalden las partidas en conciliación determinadas, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

10. Sobre la contabilización los cheques caducados.

Del análisis efectuado al reporte bancario contable, al 31 de marzo de 2019, emanado del sistema de contabilidad de la Municipalidad de Quilicura, de la cuenta 216-01-000 "Documentos Caducados", se determinó que el municipio al periodo citado precedentemente aun no regulariza contablemente los cheques girados y no cobrados, ya caducados, reflejados en su conciliación bancaria de 31 de diciembre de 2018, de la cuenta corriente [REDACTED], del Banco de Crédito e Inversiones, del Departamento de Salud, lo cual asciende a un monto de \$103.311.902, según se detalla en el anexo N° 8 de este documento.

En relación con lo anterior, se debe hacer presente que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta 21601, documentos caducados y, en el evento que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 o 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá emplear el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, incluido en el oficio circular C.G.R. N° 36.640, de 2007, de este origen, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario.

Es importante indicar, que la conciliación bancaria de la cuenta corriente [REDACTED], del Banco de Crédito e Inversiones, ya había sido observada por diferencias sin aclarar, de acuerdo al informe de Seguimiento final N° 568, de 2017, sobre auditoría a las funciones institucionales en presentaciones a usuarios finales en el Departamento de Salud, DESAM, de la Municipalidad de Quilicura.

En su contestación, el municipio adjuntó el certificado N°01/2019, suscrito por la Jefe de Contabilidad Presupuesto, mediante el cual detalla sobre la materia lo siguiente:

- \$66.052.851 fueron contabilizados como cheques caducos durante el año 2019.
- \$24.413.105 corresponde a cheques que fueron cobrados por sus beneficiarios con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.
- \$12.598.495 fueron pagados mediante transferencias electrónicas, agregó, que tales cheques se mantienen en custodia en Tesorería Municipal. \$179.831, obedece a un documento que fue anulado.
- \$67.620, se condice con un documento que, a la fecha de su respuesta, no habría sido cobrado y tampoco contabilizado como caduco.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

Agregó que estos datos serán informados a la funcionaria encargada de realizar las conciliaciones bancarias para su correspondiente proceso de actualización.

Acorde a los antecedentes tenidos a la vista, no es posible acreditar las regularizaciones contables pendientes respecto de los documentos informados como: cobrados con anterioridad del 31 de diciembre de 2018, pagados mediante transferencia electrónica, anulados, así como también aquel que se mantiene su condición de caduco, cuyo monto agrupado totaliza \$ 37.259.051.

Ahora bien, en cuanto al reconocimiento contable de la caducidad de los documentos que totalizan \$ 66.052.851, la entidad adjuntó los comprobantes contables de traspaso N°s 10, 22, 23 y 35 y de ingreso N°s 2, 17, 9 y 21, todos del 2019, que dan cuenta de las regularizaciones de 129 documentos de los observados por esta Contraloría Regional, por un monto total de \$ 65.905.855.

No obstante lo anterior, cabe mencionar que los citados registros consideran cargos y abonos a la cuenta contable "11101 Caja", procedimiento que no se ajusta a lo dispuesto en el citado oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen.

Por consiguiente, corresponde mantener íntegramente lo observado, debiendo el municipio acreditar las regularizaciones contables requeridas en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado durante un futuro seguimiento.

#### **IV. CONCLUSIÓN**

En atención a las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Quilicura ha aportado antecedentes que permiten levantar para el CESFAM Irene Frei Cid los requisitos N°s 164 del anexo N° 3 y 1.061 del anexo N°4; para el CESFAM Manuel Bustos Huerta el requisito N° 1.063 del anexo N° 4; para el CESFAM Salvador Allende Gossens el requisito N° 83 del anexo N° 3 y para el SAPU Rodrigo Rojas Denegri el requisito N° 64 del anexo N° 3.

Por otra parte, es posible subsanar lo objetado en el acápite II "Aspectos de Control Interno", "Sobre manuales de procedimientos", los requisitos N°s 50, 122 y 123 del anexo N° 3 para el CESFAM Irene Frei Cid, requisitos N°s 114 y 127 del anexo N° 3 para el CESFAM Manuel Bustos Huerta; requisito N° 1.056 del anexo N° 4 para el CESFAM Salvador Allende; y requisitos N°s 122 y 127 del anexo N° 3 para el SAPU Rodrigo Rojas Denegri.

Por su parte, la entidad fiscalizada deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia examinada, entre las cuales se estima oportuno considerar, a lo menos, las siguientes:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

1. Acreditar las medidas tendientes a que los CESFAM Irene Frei de Cid, Manuel Bustos Huerta y Salvador Allende, así como también el SAPU Rodrigo Rojas Denegri, den cumplimiento a cabalidad con los anexos N<sup>os</sup> 1 y 2, "Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria para Establecimientos de Salud de Atención Cerrada", y "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", respectivamente, mencionadas en el título III, Normas Técnicas Aplicables, del referido decreto N<sup>o</sup> 58, de 2008", tal como se consignó en los numerales 1.1 a) y b), 2.1 a) y b), 3.1 a) y b) y 4.1, respectivamente, del acápite III "Examen de la Materia Auditada", de este documento, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo cual formara parte de un futuro seguimiento (MC).

2. Acreditar que el mantenimiento efectuado en el CESFAM Irene Frei Cid, y SAPU Rodrigo Rojas Denegri, aborde los ámbitos detectados en las visitas efectuadas por esta Contraloría Regional, con la finalidad de no reiterar las inobservancias planteadas en los numerales 1.2 y 4.2 del acápite III "Examen de la Materia Auditada" de este informe, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo cual se verificará en una próxima acción de seguimiento (MC).

3. Acreditar que los autoclaves del CESFAM Manuel Bustos Huerta se encuentren inscritos en los registros de la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de Salud de la Región Metropolitana, esto según la normativa aplicable en la especie, lo anterior, con la finalidad de no reiterar la inobservancia planteada en el numeral 2.2 "Respecto al registro de los autoclaves", del acápite III "Examen de la Materia Auditada", de este informe, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en un futuro seguimiento (MC).

4. Para el SAPU Rodrigo Rojas Denegri, acreditar la obtención la autorización sanitaria para su funcionamiento, conforme se objetó en el numeral 4.3, del citado acápite III Examen de la Materia Auditada, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo cual se verificará en una próxima acción de seguimiento (C).

5. Sobre lo objetado en el numeral 4.4, del aludido acápite III "Examen de la Materia Auditada", esa entidad edilicia deberá acreditar el cumplimiento de las acciones necesarias para habilitar en el SAPU un estanque de agua con capacidad equivalente al consumo del establecimiento durante 24 horas, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, lo cual formará parte de un futuro seguimiento (C).

6. Acreditar el avance de las acciones que permitan cumplir con lo dispuesto en el artículo 145 del decreto con fuerza de ley N<sup>o</sup> 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, con el fin de evitar lo objetado en el numeral 5, del acápite III "Examen de la Materia Auditada", en un plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe, lo que será corroborado en un próximo seguimiento (MC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

7. En cuanto a las situaciones expuestas en el numeral 6, del acápite III "Examen de la Materia Auditada", referidas a la accesibilidad universal, esa repartición deberá acreditar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, el avance de las medidas comprometidas, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento (MC).

8. Acreditar la veracidad de las garantías en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, individualizadas en el numeral 7, "del acápite III "Examen de la Materia Auditada", lo que será verificado en una próxima actividad de seguimiento (MC).

9. Acreditar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, poseer la póliza de seguro de responsabilidad civil para el contrato denominado "Servicio de Mantenimiento Ascensor del CESFAM Presidente Salvador Allende", tal como se observó en el numeral 8, del acápite III, "Examen de la Materia Auditada", lo que será validado en un próximo seguimiento (MC).

10. Acreditar en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, la conciliación bancaria de la cuenta [REDACTED] correspondiente al mes de diciembre de 2018, en los términos que indica la mencionada circular N° 11.629, de 1982, de este origen, adjuntando los antecedentes que respalden las partidas en conciliación determinadas, en concordancia con lo descrito en el numeral 9, del acápite III "Examen de la Materia Auditada", lo que será verificado en una futura acción de seguimiento (MC).

11. Acreditar las regularizaciones contables requeridas en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, al tenor de lo objetado en el numeral 10, del acápite III "Examen de la Materia Auditada", lo que será verificado durante un futuro seguimiento (MC).

En relación con la implementación y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sustentable, y considerando las observaciones de las que da cuenta este documento, es posible indicar que la Municipalidad de Quilicura no se ajustó a lo dispuesto en los ODS N°s 3, Salud y Bienestar, en especial, la meta 3.8, en orden a lograr la cobertura sanitaria universal, en particular el acceso a servicios de salud esenciales de calidad; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como Complejas (C), se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 9, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o en el que ahí se indique, contado desde la recepción del presente documento, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como Medianamente Complejas, (MC) o Levemente Complejas, (LC), la responsabilidad asociada a la validación de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

acciones correctivas emprendidas será del área encargada del control interno del municipio, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas de acuerdo a lo comunicado en el oficio N° 14.100, de 2018, de la Contraloría General.

Transcribese al Alcalde, al Secretario Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Quilicura.

Saluda atentamente a Ud.,

CRISTIÁN MARAMBIO LIZAMA  
JEFE  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS  
I CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 1

Normas técnicas Básicas revisadas en los CESFAM.

Anexo N° 2 del decreto N° 58, de 2008, del Ministerio de Salud.

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO		
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA
	RECINTO REVISADO:	ACCESIBILIDAD
	Requisitos solicitados	
48	Al menos una puerta en el acceso principal de cada edificio donde se atiendan pacientes es accesible en forma autónoma e independiente desde el nivel de la vereda para la circulación de sillas de ruedas y para la circulación asistida de camillas.	
49	Las escaleras cuentan con pasamanos	

Fuente: Tabla obtenida del anexo N° 2 "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del decreto N° 58, de 2008, del MINSAL.

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO		
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA
	RECINTO REVISADO:	CONDICIONES DE SEGURIDAD GENERAL
	Requisitos solicitados	
50.	Recintos, Áreas y superficies libres de humedad y /o filtraciones	
51.	Los muros, puertas, pisos y superficies de trabajo clínico y baños son lavables	
52.	Instalaciones eléctricas seguras para los usuarios	
53.	Instalaciones sanitarias, incluyendo artefactos y grifería funcionando, sin filtraciones	
54.	Sistema de abastecimiento de agua potable autorizado	
55.	Sistema de disposición de aguas servidas autorizado	
56.	El establecimiento cuenta con espacio para estacionamiento de ambulancias/ vehículos transporte	
57.	Las vías de evacuación están completamente señalizadas de manera clara	
58.	Está(n) definido(s) los espacios seguros hacia donde se conducirán las evacuaciones	
59.	Las vías de evacuación están libres de equipamiento o elementos que impidan el desplazamiento de personas	
60.	El establecimiento tiene extintores operativos acorde al DS. 594/99	
61.	Cuenta con recinto de almacenamiento de insumos clínicos y medicamentos con barrera físicas para evitar la entrada de vectores de interés sanitario o su eliminación	

Fuente: Tabla obtenida del anexo N° 2 "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del decreto N° 58, de 2008, del MINSAL.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Requisitos Generales del Establecimiento		
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA
	RECINTO REVISADO:	RECINTOS GENERALES
	El establecimiento cuenta con las siguientes dependencias, las que pueden ser comunes para varias salas de procedimientos y/o consultas:	
62.	Salas de espera	
63.	Servicios higiénicos para público y personal	
64.	Los edificios tienen al menos 1 baño universal accesible a sillas de ruedas	
65.	Vestuario de personal	
66.	Comedor de personal	
67.	Archivo	
68.	Bodegas	
69.	Sector Aseo y depósito transitorio de basuras	

Fuente: Tabla obtenida del anexo N° 2 "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del decreto N° 58, de 2008, del MINSAL.

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO		
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA
	RECINTO REVISADO:	SALA PARA ATENCIÓN CONSULTA CON EXAMEN
	Disponer de recintos que permitan efectuar entrevista al paciente y sus acompañante; examen físico en la camilla. Requisitos:	
70.	Camilla examen	
71.	Escabel	
72.	Un lavamanos	
73.	Escritorio para registro	
74.	Sillas	

Fuente: Tabla obtenida del anexo N° 2 "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del decreto N° 58, de 2008, del MINSAL.

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO		
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA
	RECINTO REVISADO:	SALA DE PROCEDIMIENTOS
	Disponer de recintos que permitan efectuar procedimientos diagnósticos terapéuticos. Entre ellos: tratamientos, curaciones, procedimientos. Requisitos:	
75.	Camilla	
76.	Escabel	
77.	Cuenta con dispositivos de organización de instalaciones y equipos	
78.	Mobiliario para almacenar insumos clínicos limpios y estériles	
79.	Área limpia con superficie lavable separado de área sucia	
80.	Un lavamanos	
81.	Mesa para instrumental	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO		
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA
	RECINTO REVISADO:	SALA DE PROCEDIMIENTOS
	Disponer de recintos que permitan efectuar procedimientos diagnósticos terapéuticos. Entre ellos: tratamientos, curaciones, procedimientos. Requisitos:	
82.	Iluminación focalizada en punto de trabajo (lámpara procedimiento)	
83.	Área sucia con superficie lavable y Depósito de Lavado profundo para depósito transitorio del instrumental en uso, separado del mesón de preparación de material limpio	
84.	En caso de realizar, en Sala de Procedimientos de un centro de salud con red de derivación, intervenciones de cirugía menor acotada a lo señalado en la nota 18 deberá contar con:	
85.	Set Instrumental Curación, Set-caja de Cirugía Menor, Electro bisturí, Ropa de Pabellón	
86.	En caso de efectuar registros se requiere Superficie de apoyo para registros y estadísticas separado del mesón de trabajo limpio	

Fuente: Tabla obtenida del anexo N° 2 "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del decreto N° 58, de 2008, del MINSAL.

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO		
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA
	RECINTO REVISADO:	SALA PARA ATENCIÓN GINECO-OBSTETRICA
	Disponer de recintos que permitan efectuar entrevista al paciente y sus acompañantes; examen físico y procedimientos. Requisitos:	
87.	La sala está cercana o anexa a baño	
88.	Camilla ginecológica	
89.	Escabel	
90.	Mobiliario para almacenar insumos clínicos limpios y estériles	
91.	Área limpia con superficie lavable exclusiva para preparación de material e insumos clínicos	
92.	un lavamanos	
93.	Iluminación focalizada en punto de trabajo (lámpara procedimiento)	
94.	Puntos de suministro energía eléctrica para equipos clínicos	
95.	Área sucia con Superficie lavable y depósito de lavado profundo para depósito transitorio del instrumental en uso, separado del mesón de material limpio	
96.	Escritorio para registros	
97.	Sillas	

Fuente: Tabla obtenida del anexo N° 2 "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del decreto N° 58, de 2008, del MINSAL.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO		
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA
	RECINTO REVISADO:	RECINTO TOMA DE MUESTRAS
	Disponer de recintos que permitan realizar procedimientos clínicos y actividades relacionadas con la obtención de muestras para exámenes de laboratorio Requisitos:	
98.	Acceso a baño cercano	
99.	Mesa para toma de muestras	
100.	Silla para el paciente	
101.	Camilla de examen o ginecológica cuando corresponda	
102.	Escabel cuando corresponda	
103.	Un lavamanos	
104.	Mobiliario para almacenar insumos clínicos limpios y estériles	
105.	Área limpia con superficie lavable exclusiva para preparación de material e insumos clínicos	
106.	Área sucia con superficie lavable y depósito de lavado profundo para depósito transitorio del instrumental en uso, separado del mesón de preparación de material clínico	
107.	Contenedores para traslado de muestras	
108.	Superficie de apoyo para registros y estadísticas separado del mesón de trabajo limpio	

Fuente: Tabla obtenida del anexo N° 2 "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del decreto N° 58, de 2008, del MINSAL.

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO		
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA
	RECINTO REVISADO:	BOX DE ATENCIÓN DE AFECCIONES RESPIRATORIAS
	Disponer de recintos que permitan realizar terapia a personas con afecciones respiratorias. Requisitos:	
109.	Camilla examen	
110.	Espacio para sillas o sillones, confortables y con apoyo de brazos	
111.	Conexión a oxígeno con manómetro, flujómetro y humidificador	
112.	Conexión a aspiración con vacuómetro y frasco de aspiración. Puede ser conexión a red o equipo portátil	
113.	Mobiliario para almacenar insumos clínicos limpios y estériles	
114.	Área limpia con superficie lavable exclusiva para preparación de material e insumos clínico	
115.	Un lavamanos	
116.	Negatoscopio	
117.	Área sucia con superficie lavable y depósito de lavado profundo para depósito transitorio del instrumental en uso, independiente del mesón de preparación de material clínico	
118.	Superficie de apoyo para registros y estadísticas separado del mesón de trabajo limpio.	

Fuente: Tabla obtenida del anexo N° 2 "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del decreto N° 58, de 2008, del MINSAL.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO		
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA
	RECINTO REVISADO:	BOX DE ATENCIÓN EMERGENCIA Y PROCEDIMIENTOS
Requisitos:		
119.	Camilla para examen	
120.	Escabel cuando corresponda	
121.	Dispositivos de organización de instalaciones y equipo	
122.	Fonendoscopio	
123.	Conexión a oxígeno con manómetro, flujómetro y humidificador	
124.	Mobiliario para almacenar insumos clínicos limpios y estériles	
125.	Área limpia con superficie lavable 33 exclusiva para preparación de material e insumos clínico	
126.	Un lavamanos	
127.	Negatoscopio	
128.	Área sucia con superficie lavable y depósito de lavado profundo para depósito transitorio del instrumental en uso, independiente del mesón de preparación de material clínico	
129.	Superficie de apoyo para registros y estadísticas separado del mesón de trabajo limpio	

Fuente: Tabla obtenida del anexo N° 2 "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del decreto N° 58, de 2008, del MINSAL.

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO		
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA
	RECINTO REVISADO:	SALA PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS
Requisitos:		
130.	Sillón dental que permita posición trendelemburg	
131.	Sistema eliminación desechos:	
132.	Salivera portátil con agua circulante y desagüe con aspiración y filtro	
133.	Sistema de aspiración baja potencia (eyector) o	
134.	Sistema aspirador de alta potencia (aspirador)	
135.	Sistema de iluminación de campo operatorio	
136.	Compresor de aire ubicado fuera de la clínica ó en caja de aislamiento acústica para turbina, motor de baja velocidad (neumático) y jeringa triple	
137.	Taburete odontólogo y auxiliar	
138.	La sala de procedimientos odontológicos cuenta con:	
139.	Mobiliario para almacenar insumos clínicos limpios y estériles	
140.	Área limpia con superficie lavable 35 para preparación de material e insumos separado del área sucia	
141.	Un lavamanos	
142.	Área sucia con superficie lavable y depósito transitorio del instrumental en uso, independiente del mesón de preparación de material clínico	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO		
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA
	RECINTO REVISADO:	SALA PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS
	Requisitos:	
143.	Contenedor plástico con tapa para eliminación de residuos tóxicos (amalgama / mercurio)	
144.	Negatoscopio cuando corresponda	
145.	Sistema de desinfección para pieza de mano /contra ángulo, de turbina y de jeringa triple	
146.	Área limpia delimitada para preparación de material a esterilizar y autoclave en caso de no contar con Unidad de Esterilización en el Establecimiento.	

Fuente: Tabla obtenida del anexo N° 2 "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del decreto N° 58, de 2008, del MINSAL.

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO		
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA
	RECINTO REVISADO:	VACUNATORIO
	Disponer de recintos que permitan realizar programas de vacunación Requisitos:	
147.	Camilla	
148.	Escabel	
149.	Silla	
150.	Un lavamanos	
151.	Mesa, escritorio o repisa para registros	
152.	Mobiliario para almacenar insumos clínicos	
153.	Área limpia con superficie lavable para preparación de material e insumos clínicos.	
154.	Depósito portátil de vacunas para mantener cadena de frío	
155.	Refrigerador exclusivo para vacunas	
156.	Termómetro de máxima y mínima para el refrigerador	
157.	Área sucia con superficie lavable y depósito transitorio para instrumental en uso, independiente del mesón de preparación de material clínico	

Fuente: Tabla obtenida del anexo N° 2 "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del decreto N° 58, de 2008, del MINSAL.

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO		
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA
	RECINTO REVISADO:	SALA BASICA DE REHABILITACION
	Disponer de recintos que permitan realizar actividades de rehabilitación. Requisitos:	
158.	Acceso a baño de discapacitados	
159.	Ancho de puertas que permita el paso de pacientes en silla de ruedas	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO		
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA
	RECINTO REVISADO:	SALA BASICA DE REHABILITACION
	Disponer de recintos que permitan realizar actividades de rehabilitación. Requisitos:	
160.	Salida de escape	
161.	Espacio para estacionamiento transitorio de silla de ruedas y camilla	
162.	Espacio para mesas rodables para equipamiento	
163.	Mesón de trabajo	
164.	Un lavamanos	
165.	Camillas	
166.	Estanterías para equipamiento	
167.	Enchufes para equipamiento	

Fuente: Tabla obtenida del anexo N° 2 "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del decreto N° 58, de 2008, del MINSAL.

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO		
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA
	RECINTO REVISADO:	SALA RX DENTAL
	Requisitos:	
168.	El establecimiento cuenta con espacio destinado a tomar RX	
169.	Este espacio tiene las siguientes condiciones:	
170.	Las instalaciones y funcionamiento cumplen con la normativa vigente (D.S.133 /84 y 3/ 85 )	
171.	Las salas que utilicen radiaciones ionizantes están ubicadas en zonas de uso restringido al público	
172.	Existe señalización de advertencia de exposición a RX	
173.	Personal cuenta con dosímetros personales	
174.	Existen elementos de protección radiológica de pacientes y personal	
175.	Existe espacio para almacenamiento de insumos de trabajo	
176.	El área de revelado cuenta con:	
177.	Mesón de trabajo con revelado manual	
178.	Reveladora de Placas	
179.	El establecimiento define un sistema de desecho de líquidos residuales del procedimiento de revelado acorde a normativa vigente	

Fuente: Tabla obtenida del anexo N° 2 "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del decreto N° 58, de 2008, del MINSAL.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO		
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA
	RECINTO REVISADO:	ASEO
	Disponer de espacio para limpiar y guardar materiales y equipos utilizados en labores de aseo de los recintos. Requisitos:	
180.	El establecimiento cuenta con al menos un espacio destinado a limpiar y guardar materiales y equipos utilizados en labores de aseo de los recintos.	
181.	Este espacio tiene las siguientes condiciones:	
182.	Depósito de lavado profundo	
183.	Espacio para almacenamiento de insumos de trabajo	
184.	Contenedores para depósitos transitorios de residuos sólidos, impermeables y con tapa.	

Fuente: Tabla obtenida del anexo N° 2 "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del decreto N° 58, de 2008, del MINSAL.

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO		
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA
	RECINTO REVISADO:	RECINTO DISPOSICIÓN RESIDUOS SÓLIDOS DEL ESTABLECIMIENTO
	Contar con instalaciones e implementos de protección personal para manipular y almacenar los residuos hasta su retiro del establecimiento, que contribuyan a disminuir el riesgo de contaminación de usuarios y personal. Requisitos:	
185.	Existe un área de depósitos transitorios para almacenamiento de residuos del establecimiento	
186.	Esta área presenta las siguientes características:	
187.	Es un espacio cerrado	
188.	Sistema de lavado para contenedores	
189.	El establecimiento cuenta con contenedores para la eliminación de residuos asimilables a domiciliarios, por sistema de transporte y disposición final autorizados	

Fuente: Tabla obtenida del anexo N° 2 "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del decreto N° 58, de 2008, del MINSAL.

Requisitos Generales del Establecimiento		
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA
	RECINTO REVISADO:	Sala de procedimiento que cuenten con equipos generadores de radiaciones ionizantes
	Requisitos:	
190.	Las salas que cuenten con equipo de RX deberán estar ubicadas en zonas de uso restringido al público,	
191.	Las salas cuentan con autorización sanitaria de instalación	
192.	Debe contar con elementos de protección radiológica	

Fuente: Tabla obtenida del anexo N° 2 "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del decreto N° 58, de 2008, del MINSAL.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Anexo N° 1 del decreto N° 58, de 2008, del Ministerio de Salud.

Requisitos Unidades de Esterilización.

N° NTB	AMBITO:	RECINTO REVISADO:
	CONDICIONES GENERALES	
	Requisitos solicitados	
1038	Está localizada en un área de acceso restringido al público.	
	La Unidad de Esterilización cuenta con áreas claramente diferenciadas para	
1039	Proceso de recepción de material sucio, lavado y descontaminación	
1040	Proceso de preparación, empaque de material limpio y esterilización	
1041	Almacenamiento y distribución de material estéril	
	Cada área de la Unidad de Esterilización constituye:	
1042	un recinto individual con sus instalaciones específicas ó:	
1043	un recinto abierto con separaciones físicas visuales que permitan delimitar claramente cada área de trabajo y sus instalaciones específicas	
1044	Espacio para carga y descarga de material (desde los equipos, los muebles o las repisas) en el que cabe el carro y deja como mínimo 40 cm para el tránsito de una persona.	
1045	Cuenta con revestimientos lisos, lavables, resistentes a la humedad.	
1046	Cuenta con sistema de iluminación que permita buena visión de todos los procedimientos a realizar	
1047	Sistema para regular la temperatura ambiental que permita mantener entre $\pm 18^\circ$ y $24^\circ$ C en los lugares de trabajo	
1048	Acceso a recinto aseo	

Fuente: Tabla obtenida del anexo N° 1 "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del decreto N° 58, de 2008, del MINSAL.

N° NTB	AMBITO:	RECINTO REVISADO:
	RECEPCIÓN, LAVADO/DESCONTAMINACIÓN DE MATERIAL SUCIO	
	Requisitos solicitados	
1049	El área de recepción de material sucio cuenta con superficie lavable para depositar y registrar el material sucio que ingresa	
	El área de lavado/ descontaminación, cuenta con:	
1050	Lavamanos	
1051	Dispositivos para inmersión del instrumental y remoción de material sucio	
1052	Dispositivos para lavado y enjuague.	
1053	Dispositivos para secado con aire comprimido cuando corresponda	
1054	Espacio para almacenamiento insumos de trabajo	

Fuente: Tabla obtenida del anexo N° 1 "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del decreto N° 58, de 2008, del MINSAL.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

N° NTB	AMBITO:	RECINTO REVISADO:
		<b>PROCESO DE PREPARACIÓN Y ESTERILIZACIÓN</b>
	Requisitos solicitados	
1055	Un lavamanos	
1056	Iluminación focalizada y lupa para revisión de las condiciones de limpieza del material	
1057	Superficie lavable de trabajo para clasificación, registro y revisión del material	
1058	Superficie lavable de trabajo para preparación de cajas y empaque de material	
1059	Espacio para almacenamiento de insumos de trabajo	
1060	Superficies lavables (contenedores, carros, muebles, etc.) para depositar temporalmente el material en proceso	
1061	Equipo(s) apropiado (s) de esterilización según tipo de materiales insumos requeridos por el establecimiento	

Fuente: Tabla obtenida del anexo N° 1 "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del decreto N° 58, de 2008, del MINSAL.

N° NTB	AMBITO:	RECINTO REVISADO:
		<b>ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN</b>
	Requisitos solicitados	
Las características de almacenamiento de material estéril permiten mantener su condición hasta el momento de usarlo, debiendo ser:		
1062	De uso exclusivo para guardar material estéril	
1063	Carros para transporte y distribución de material	
	Muebles, Estanterías, Gabinetes para almacenamiento de material estéril	
1064	Separación 30 cm. suelo	
1065	Superficies lavables	

Fuente: Tabla obtenida del anexo N° 1 "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del decreto N° 58, de 2008, del MINSAL.

N° NTB	AMBITO:	RECINTO REVISADO:
		<b>RECINTO ASEO</b>
	Requisitos solicitados	
1066	lavamanos	
1067	depósito de lavado profundo	
1068	espacio para almacenamiento de insumos de trabajo	

Fuente: Tabla obtenida del anexo N° 1 "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del decreto N° 58, de 2008, del MINSAL.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

**ANEXO N° 2**

**Normas técnicas Básicas revisadas en el SAPU.**

Anexo N° 2 del decreto N° 58, de 2008, del Ministerio de Salud.

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO		
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA
	RECINTO REVISADO:	ACCESIBILIDAD
	Requisitos solicitados	
48	Al menos una puerta en el acceso principal de cada edificio donde se atiendan pacientes es accesible en forma autónoma e independiente desde el nivel de la vereda para la circulación de sillas de ruedas y para la circulación asistida de camillas.	
49	Las escaleras cuentan con pasamanos	

Fuente: Tabla obtenida del anexo N° 2 "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del decreto N° 58, de 2008, del MINSAL.

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO		
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA
	RECINTO REVISADO:	CONDICIONES DE SEGURIDAD GENERAL
	Requisitos solicitados	
50.	Recintos, Áreas y superficies libres de humedad y /o filtraciones	
51.	Los muros, puertas, pisos y superficies de trabajo clínico y baños son lavables	
52.	Instalaciones eléctricas seguras para los usuarios	
53.	Instalaciones sanitarias, incluyendo artefactos y grifería funcionando , sin filtraciones	
54.	Sistema de abastecimiento de agua potable autorizado	
55.	Sistema de disposición de aguas servidas autorizado	
56.	El establecimiento cuenta con espacio para estacionamiento de ambulancias/ vehículos transporte	
57.	Las vías de evacuación están completamente señalizadas de manera clara	
58.	Está(n) definido(s) los espacios seguros hacia donde se conducirán las evacuaciones	
59.	Las vías de evacuación están libres de equipamiento o elementos que impidan el desplazamiento de personas	
60.	El establecimiento tiene extintores operativos acorde al DS. 594/99	
61.	Cuenta con recinto de almacenamiento de insumos clínicos y medicamentos con barrera físicas para evitar la entrada de vectores de interés sanitario o su eliminación	

Fuente: Tabla obtenida del anexo N° 2 "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del decreto N° 58, de 2008, del MINSAL.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO		
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA
	RECINTO REVISADO:	RECINTOS GENERALES
	El establecimiento cuenta con las siguientes dependencias, las que pueden ser comunes para varias salas de procedimientos y/o consultas:	
62.	Salas de espera	
63.	Servicios higiénicos para público y personal	
64.	Los edificios tienen al menos 1 baño universal accesible a sillas de ruedas	
65.	Vestuario de personal	
66.	Comedor de personal	
67.	Archivo	
68.	Bodegas	
69.	Sector Aseo y depósito transitorio de basuras	

Fuente: Tabla obtenida del anexo N° 2 "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del decreto N° 58, de 2008, del MINSAL.

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO		
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA
	RECINTO REVISADO:	SALA DE PROCEDIMIENTOS
	Disponer de recintos que permitan efectuar procedimientos diagnósticos terapéuticos. Entre ellos: tratamientos, curaciones, procedimientos. Requisitos:	
75.	Camilla	
76.	Escabel	
77.	Cuenta con dispositivos de organización de instalaciones y equipos	
78.	Mobiliario para almacenar insumos clínicos limpios y estériles	
79.	Área limpia con superficie lavable separado de área sucia	
80.	Un lavamanos	
81.	Mesa para instrumental	
82.	Iluminación focalizada en punto de trabajo (lámpara procedimiento)	
83.	Área sucia con superficie lavable y Depósito de Lavado profundo para depósito transitorio del instrumental en uso, separado del mesón de preparación de material limpio	
84.	En caso de realizar, en Sala de Procedimientos de un centro de salud con red de derivación, intervenciones de cirugía menor acotada a lo señalado en la nota 18 deberá contar con:	
85.	Set Instrumental Curación, Set-caja de Cirugía Menor, Electro bisturí, Ropa de Pabellón	
86.	En caso de efectuar registros se requiere Superficie de apoyo para registros y estadísticas separado del mesón de trabajo limpio	

Fuente: Tabla obtenida del anexo N° 2 "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del decreto N° 58, de 2008, del MINSAL.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO		
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA
	RECINTO REVISADO:	BOX DE ATENCIÓN EMERGENCIA Y PROCEDIMIENTOS
	Requisitos:	
119.	Camilla para examen	
120.	Escabel cuando corresponda	
121.	Dispositivos de organización de instalaciones y equipo	
122.	Fonendoscopio	
123.	Conexión a oxígeno con manómetro, flujómetro y humidificador	
124.	Mobiliario para almacenar insumos clínicos limpios y estériles	
125.	Área limpia con superficie lavable 33 exclusiva para preparación de material e insumos clínico	
126.	Un lavamanos	
127.	Negatoscopio	
128.	Área sucia con superficie lavable y depósito de lavado profundo para depósito transitorio del instrumental en uso, independiente del mesón de preparación de material clínico	
129.	Superficie de apoyo para registros y estadísticas separado del mesón de trabajo limpio	

Fuente: Tabla obtenida del anexo N° 2 "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del decreto N° 58, de 2008, del MINSAL.

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO		
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA
	RECINTO REVISADO:	ASEO
	Disponer de espacio para limpiar y guardar materiales y equipos utilizados en labores de aseo de los recintos. Requisitos:	
180.	El establecimiento cuenta con al menos un espacio destinado a limpiar y guardar materiales y equipos utilizados en labores de aseo de los recintos.	
181.	Este espacio tiene las siguientes condiciones:	
182.	Depósito de lavado profundo	
183.	Espacio para almacenamiento de insumos de trabajo	
184.	Contenedores para depósitos transitorios de residuos sólidos, impermeables y con tapa.	

Fuente: Tabla obtenida del anexo N° 2 "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del decreto N° 58, de 2008, del MINSAL.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO	
N°	AMBITO: INFRAESTRUCTURA
	RECINTO REVISADO: RECINTO DISPOSICIÓN RESIDUOS SÓLIDOS DEL ESTABLECIMIENTO
	Contar con instalaciones e implementos de protección personal para manipular y almacenar los residuos hasta su retiro del establecimiento, que contribuyan a disminuir el riesgo de contaminación de usuarios y personal. Requisitos:
185.	Existe un área de depósitos transitorios para almacenamiento de residuos del establecimiento
186.	Esta área presenta las siguientes características:
187.	Es un espacio cerrado
188.	Sistema de lavado para contenedores
189.	El establecimiento cuenta con contenedores para la eliminación de residuos asimilables a domiciliarios, por sistema de transporte y disposición final autorizados

Fuente: Tabla obtenida del anexo N° 2 "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de la Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", del decreto N° 58, de 2008, del MINSAL.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

**ANEXO N° 3**

Observaciones sobre el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas "Anexo N° 2".

CESFAM Irene Frei Cid.

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO			
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA	CUMPLE
	RECINTO REVISADO:	CONDICIONES DE SEGURIDAD GENERAL	
	Requisitos solicitados		
50.	Recintos, Áreas y superficies libres de humedad y /o filtraciones		NO

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo a la revisión efectuada en el APS.

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO			FECHA:
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA	CUMPLE
	RECINTO REVISADO:	SALA DE PROCEDIMIENTOS	
	Disponer de recintos que permitan efectuar procedimientos diagnósticos terapéuticos. Entre ellos: tratamientos, curaciones, procedimientos. Requisitos:		
79.	Área limpia con superficie lavable separado de área sucia		NO
81.	Mesa para instrumental		NO
82.	Iluminación focalizada en punto de trabajo (lámpara procedimiento)		NO
83.	Área sucia con superficie lavable y depósito de lavado profundo para depósito transitorio del instrumental en uso, separado del mesón de preparación de material limpio		NO

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo a la revisión efectuada en el APS.

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO			FECHA:
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA	CUMPLE
	RECINTO REVISADO:	BOX DE ATENCIÓN DE AFECCIONES RESPIRATORIAS	
	Disponer de recintos que permitan realizar terapia a personas con afecciones respiratorias. Requisitos:		
116.	Negatoscopio		NO
117.	Área sucia con superficie lavable y depósito de lavado profundo para depósito transitorio del instrumental en uso, independiente del mesón de preparación de material clínico		NO

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo a la revisión efectuada en el APS.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO			FECHA:
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA	CUMPLE
	RECINTO REVISADO:	BOX DE ATENCIÓN EMERGENCIA Y PROCEDIMIENTOS	
	Requisitos:		
122.	Fonendoscopia		NO
127.	Negatoscopio		NO

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo a la revisión efectuada en el APS.

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO			FECHA:
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA	CUMPLE
	RECINTO REVISADO:	SALA BASICA DE REHABILITACION	
	Disponer de recintos que permitan realizar actividades de rehabilitación. Requisitos:		
158.	Acceso a baño de discapacitados		NO
159.	Ancho de puertas que permita el paso de pacientes en silla de ruedas		NO
164.	Un lavamanos		NO

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo a la revisión efectuada en el APS.

CESFAM Manuel Bustos Huerta.

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO			FECHA:
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA	CUMPLE
	RECINTO REVISADO:	CONDICIONES DE SEGURIDAD GENERAL	
	Requisitos solicitados		
53.	Instalaciones sanitarias, incluyendo artefactos y grifería funcionando , sin filtraciones		NO

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo a la revisión efectuada en el APS.

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO			FECHA:
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA	CUMPLE
	RECINTO REVISADO:	SALA DE PROCEDIMIENTOS	
	Disponer de recintos que permitan efectuar procedimientos diagnósticos terapéuticos. Entre ellos: tratamientos, curaciones, procedimientos. Requisitos:		
82.	Iluminación focalizada en punto de trabajo (lámpara procedimiento)		NO

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo a la revisión efectuada en el APS.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO			FECHA:
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA	CUMPLE
	RECINTO REVISADO:	BOX DE ATENCIÓN DE AFECCIONES RESPIRATORIAS	
	Disponer de recintos que permitan realizar terapia a personas con afecciones respiratorias. Requisitos:		
114.	Área limpia con superficie lavable exclusiva para preparación de material e insumos clínico		NO
117.	Área sucia con superficie lavable y depósito de lavado profundo para depósito transitorio del instrumental en uso, independiente del mesón de preparación de material clínico		NO

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo a la revisión efectuada en el APS.

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO			FECHA:
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA	CUMPLE
	RECINTO REVISADO:	BOX DE ATENCIÓN EMERGENCIA Y PROCEDIMIENTOS	
	Requisitos:		
127.	Negatoscopio		NO

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo a la revisión efectuada en el APS.

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO			FECHA:
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA	CUMPLE
	RECINTO REVISADO:	ASEO	
	Disponer de espacio para limpiar y guardar materiales y equipos utilizados en labores de aseo de los recintos. Requisitos:		
181.	Este espacio tiene las siguientes condiciones:		
182.	Depósito de lavado profundo		NO

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo a la revisión efectuada en el APS.

CESFAM Presidente Salvador Allende.

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO			FECHA:
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA	CUMPLE
	RECINTO REVISADO:	SALA DE PROCEDIMIENTOS	
	Disponer de recintos que permitan efectuar procedimientos diagnósticos terapéuticos. Entre ellos: tratamientos, curaciones, procedimientos. Requisitos:		
82.	Iluminación focalizada en punto de trabajo (lámpara procedimiento)		NO
83.	Área sucia con superficie lavable y Depósito de Lavado profundo para depósito transitorio del instrumental en uso, separado del mesón de preparación de material limpio		NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo a la revisión efectuada en el APS.

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO		FECHA:
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA
	RECINTO REVISADO:	SALA PARA ATENCIÓN GINECO-OBSTETRICA
	Disponer de recintos que permitan efectuar entrevista al paciente y sus acompañantes; examen físico y procedimientos. Requisitos:	
95.	Área sucia con Superficie lavable y depósito de lavado profundo para depósito transitorio del instrumental en uso, separado del mesón de material limpio	
		CUMPLE
		NO

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo a la revisión efectuada en el APS.

SAPU Rodrigo Rojas de Denegri.

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO		FECHA:
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA
	RECINTO REVISADO:	RECINTOS GENERALES
	El establecimiento cuenta con las siguientes dependencias, las que pueden ser comunes para varias salas de procedimientos y/o consultas:	
64.	Los edificios tienen al menos 1 baño universal accesible a sillas de ruedas	
		CUMPLE
		NO

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo a la revisión efectuada en el APS.

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO		FECHA:
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA
	RECINTO REVISADO:	SALA DE PROCEDIMIENTOS
	Disponer de recintos que permitan efectuar procedimientos diagnósticos terapéuticos. Entre ellos: tratamientos, curaciones, procedimientos. Requisitos:	
82.	Iluminación focalizada en punto de trabajo (lámpara procedimiento)	
		CUMPLE
		NO

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo a la revisión efectuada en el APS.

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO		FECHA:
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA
	RECINTO REVISADO:	BOX DE ATENCIÓN EMERGENCIA Y PROCEDIMIENTOS
	Requisitos:	
122.	Fonendoscopio	
127.	Negatoscopio	
		CUMPLE
		NO
		NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

REQUISITOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO			FECHA:
N°	AMBITO:	INFRAESTRUCTURA	CUMPLE
	RECINTO REVISADO:	BOX DE ATENCIÓN EMERGENCIA Y PROCEDIMIENTOS	
	Requisitos:		
128.	Área sucia con superficie lavable y depósito de lavado profundo para depósito transitorio del instrumental en uso, independiente del mesón de preparación de material clínico		NO

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo a la revisión efectuada en el APS.

AS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 4

Observaciones sobre el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas "Anexo N° 2,  
Unidad de Esterilización."

CESFAM Irene Frei Cid.

REQUISITOS UNIDADES DE ESTERILIZACIÓN			
N° NTB	ÁMBITO:	RECINTO REVISADO:	CUMPLE (SI / NO)
	CONDICIONES GENERALES	ESTERILIZACIÓN	
	Requisitos solicitados		
1048.	Acceso a recinto aseo		NO

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo a la revisión efectuada en el APS.

N° NTB	ÁMBITO:	RECINTO REVISADO:	CUMPLE (SI / NO)
	RECEPCIÓN, LAVADO/DESCONTAMINACIÓN DE MATERIAL SUCIO	ESTERILIZACIÓN	
	Requisitos solicitados		
El área de lavado/ descontaminación, cuenta con:			
1053.	Dispositivos para secado con aire comprimido cuando corresponda		NO

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo a la revisión efectuada en el APS.

N° NTB	ÁMBITO:	RECINTO REVISADO:	CUMPLE (SI / NO)
	PROCESO DE PREPARACIÓN Y ESTERILIZACIÓN	ESTERILIZACIÓN	
	Requisitos solicitados		
1056	Iluminación focalizada y lupa para revisión de las condiciones de limpieza del material		NO
1061	Equipo(s) apropiado (s) de esterilización según tipo de materiales insumos requeridos por el establecimiento		NO

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo a la revisión efectuada en el APS.

N° NTB	ÁMBITO:	RECINTO REVISADO:	CUMPLE (SI / NO)
	RECINTO ASEO	ESTERILIZACIÓN	
	Requisitos solicitados		
1066	lavamanos		NO
1067	depósito de lavado profundo		NO
1068	espacio para almacenamiento de insumos de trabajo		NO

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo a la revisión efectuada en el APS.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

CESFAM Manuel Bustos Huerta.

REQUISITOS UNIDADES DE ESTERILIZACIÓN			
N° NTB	AMBITO:	RECINTO REVISADO:	CUMPLE (SI / NO)
	CONDICIONES GENERALES	ESTERILIZACIÓN	
	Requisitos solicitados		
1045.	Cuenta con revestimientos lisos, lavables, resistentes a la humedad.		NO
1048.	Acceso a recinto aseo		NO

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo a la revisión efectuada en el APS.

N° NTB	AMBITO:	RECINTO REVISADO:	CUMPLE (SI / NO)
	RECEPCIÓN, LAVADO/DESCONTAMINACIÓN DE MATERIAL SUCIO	ESTERILIZACIÓN	
	Requisitos solicitados		
El área de lavado/ descontaminación, cuenta con:			
1050.	Lavamanos		NO
1053.	Dispositivos para secado con aire comprimido cuando corresponda		NO
1054.	Espacio para almacenamiento insumos de trabajo		NO

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo a la revisión efectuada en el APS.

N° NTB	AMBITO:	RECINTO REVISADO:	CUMPLE (SI / NO)
	PROCESO DE PREPARACIÓN Y ESTERILIZACIÓN	ESTERILIZACIÓN	
	Requisitos solicitados		
1055	Un lavamanos		NO
1059	Espacio para almacenamiento de insumos de trabajo		NO

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo a la revisión efectuada en el APS.

N° NTB	AMBITO:	RECINTO REVISADO:	CUMPLE (SI / NO)
	ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN	ESTERILIZACIÓN	
	Requisitos solicitados		
Las características de almacenamiento <sup>193</sup> de material estéril permiten mantener su condición hasta el momento de usarlo, debiendo ser:			
1063	Carros para transporte y distribución de material		NO

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo a la revisión efectuada en el APS.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

N° NTB	AMBITO:	RECINTO REVISADO:	CUMPLE (SI / NO)
	RECINTO ASEO	ESTERILIZACIÓN	
	Requisitos solicitados		
1066	lavamanos		NO
1067	depósito de lavado profundo		NO
1068	espacio para almacenamiento de insumos de trabajo 195		NO

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo a la revisión efectuada en el APS.

CESFAM Presidente Salvador Allende.

REQUISITOS UNIDADES DE ESTERILIZACIÓN			
N° NTB	AMBITO:	RECINTO REVISADO:	CUMPLE (SI / NO)
	CONDICIONES GENERALES	ESTERILIZACIÓN	
	Requisitos solicitados		
1048.	Acceso a recinto aseo		NO

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo a la revisión efectuada en el APS.

N° NTB	AMBITO:	RECINTO REVISADO:	CUMPLE (SI / NO)
	RECEPCIÓN, LAVADO/DESCONTAMINACIÓN DE MATERIAL SUCIO	ESTERILIZACIÓN	
	Requisitos solicitados		
1053.	Dispositivos para secado con aire comprimido cuando corresponda		NO

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo a la revisión efectuada en el APS.

N° NTB	AMBITO:	RECINTO REVISADO:	CUMPLE (SI / NO)
	PROCESO DE PREPARACIÓN Y ESTERILIZACIÓN	ESTERILIZACIÓN	
	Requisitos solicitados		
1056	Iluminación focalizada y lupa para revisión de las condiciones de limpieza del material		NO

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo a la revisión efectuada en el APS.

N° NTB	AMBITO:	RECINTO REVISADO:	CUMPLE (SI / NO)
	RECINTO ASEO	ESTERILIZACIÓN	
	Requisitos solicitados		
1066	lavamanos		NO
1067	depósito de lavado profundo		NO
1068	espacio para almacenamiento de insumos de trabajo 195		NO

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo a la revisión efectuada en el APS.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 5

Fotografías.



Fotografía N° 1

Ubicación	CESFAM Irene Frei Cid
Contenido	Puertas dañadas



Fotografía N° 2

Ubicación	CESFAM Irene Frei Cid
Contenido	Puertas dañadas



Fotografía N° 3

Ubicación	CESFAM Irene Frei Cid
Contenido	Muros dañados



Fotografía N° 4

Ubicación	CESFAM Irene Frei Cid
Contenido	Cielos con presencia de humedad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



Fotografía N° 5

Ubicación	CESFAM Irene Frei Cid
Contenido	Cielos con presencia de humedad



Fotografía N° 6

Ubicación	SAPU Rodrigo Rojas Denegri
Contenido	Puertas dañadas



Fotografía N° 7

Ubicación	SAPU Rodrigo Rojas Denegri
Contenido	Cielos sin pintura

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 6

Observaciones sobre el cumplimiento de condiciones de accesibilidad.

a) CESFAM Irene Frei Cid.

N°	DEFICIENCIA	UBICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	RESPALDO
1	Superficie de pavimento de ruta accesible irregular.	Acceso edificio y salida de escape.	-Artículo 4.1.7 de la OGUC, numeral 1, inciso 1. - Artículo 1.1.2 de la OGUC que dispone la definición de "Ruta accesible"	Anexo N° 7, fotografía N°s 8 y 9
2	Falta franja de pavimento de 0.60 m mínimo con contraste cromático y textura distinta, o podotácil, en superficie de piso que enfrenta escaleras.	Escalera de acceso a patios interiores de CESFAM.	Artículo 4.1.7 de la OGUC, numeral 1, inciso 6.	Anexo N° 7, fotografía N° 10
3	Utilización de alfombras y cubre pisos no adheridas al piso.	Acceso a edificio.	Artículo 4.1.7 de la OGUC, numeral 1, inciso 5.	Anexo N° 7, fotografía N° 11
4	Puertas de acceso al CESFAM sin manilla de apertura.	Puertas de acceso al edificio.	Artículo 4.1.7 de la OGUC, numeral 4, inciso 1.	Anexo N° 7, fotografía N°s 12 y 13
5	Mesones de atención al público tienen una altura terminada superior a 0.80m, y no tienen área libre de 0.70m por 0.60m de profundidad para la atención de una persona con discapacidad en silla de ruedas o movilidad reducida.	Mesones de atención público ubicados en espacios comunes de CESFAM.	Artículo 4.1.7 de la OGUC, numeral 5, inciso 1.	Anexo N° 7, fotografía N°s 14, 15 y 16
6	Servicio higiénico destinado para personas con discapacidad no tiene símbolo internacional de accesibilidad (SIA).	Servicio higiénico ubicado en sala de espera.	Artículo 4.1.7 de la OGUC, numeral 5, literal e).	Anexo N° 7, fotografía N° 17

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, sobre la base de las visitas realizadas a los establecimientos de salud.

b) CESFAM Presidente Salvador Allende Gossens.

N°	DEFICIENCIA	UBICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	RESPALDO
1	Falta franja de pavimento de 0.60m mínimo con contraste cromático y textura distinta, o podotácil, en superficie de piso que enfrenta escaleras.	Escaleras ubicadas en ingreso a edificio.	Artículo 4.1.7 de la OGUC, numeral 1, inciso 6.	Anexo N° 7, fotografía N° 18, 19 y 20
2	Rampas de acceso con más de 1.50m de largo no cuentan con pasamanos de doble altura.	Rampas en acceso del recinto.	Artículo 4.1.7 de la OGUC, numeral 2, inciso 5.	Anexo N° 7, fotografía N° 21
3	No se encuentra instalado espejo en pared ubicada en el fondo del ascensor.	Ascensores.	Artículo 4.1.7 de la OGUC, numeral 3, inciso 3, literal c).	Anexo N° 7, fotografía N° 22
4	El pasamano lateral no se encuentra instalado en todo su largo.	Ascensores.	Artículo 4.1.7 de la OGUC, numeral 3, inciso 3, literal b).	Anexo N° 7, fotografía N° 23
5	Servicio higiénico destinado para personas con discapacidad no tiene símbolo internacional de accesibilidad (SIA).	Servicios higiénicos ubicados en sala de espera del primer y segundo piso.	Artículo 4.1.7 de la OGUC, numeral 6, literal e).	Anexo N° 7, fotografía N° 24
6	Servicio higiénico no cuenta con una barra abatible ubicada a 0,40 m del eje longitudinal del inodoro.	Servicio higiénico ubicado en sala de espera de primer piso.	Artículo 4.1.7 de la OGUC, numeral 6, literal c), inciso 4°.	Anexo N° 7, fotografía N° 25

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, sobre la base de las visitas realizadas a los establecimientos de salud.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

c) CESFAM Manuel Bustos Huerta.

N°	DEFICIENCIA	UBICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	RESPALDO
1	Falta rampa que permita el acceso al segundo nivel, espacio que además contempla atención de público.	Segundo piso de CESFAM con acceso mediante escalera ubicada en sala de espera de CESFAM.	Artículo 4.1.7 de la OGUC, numeral 1, inciso 4.	Anexo N° 7, fotografía N° 26 y 27.
2	Falta franja de pavimento de 0.60 m mínimo con contraste cromático y textura distinta, o podotácil, en superficie de piso que enfrenta escaleras.	Escaleras que conectan con segundo nivel.	Artículo 4.1.7 de la OGUC, numeral 1, inciso 6.	Anexo N° 7, fotografía N° 28 y 29.
3	Rampas de acceso con más de 1.50 m de largo no cuenta pasamanos con doble altura.	Acceso de edificio.	Artículo 4.1.7 de la OGUC, numeral 2, inciso 5.	Anexo N° 7, fotografía N° 30.
4	Mesones de atención al público tienen una altura terminada superior a 0.80m, y no tienen área libre de 0.70m por 0.60m de profundidad para la atención de una persona con discapacidad en silla de ruedas o movilidad reducida.	Salas de espera ubicadas al interior del CESFAM.	Artículo 4.1.7 de la OGUC, numeral 5, inciso 1.	Anexo N° 7, fotografía N° 31 y 32.
5	Baño no cuenta con espacio para giros de 360° de una silla de ruedas, considerando un diámetro de 1.50m.	Servicios higiénicos ubicados en sala de espera.	Artículo 4.1.7 de la OGUC, numeral 6, literal a).	Anexo N° 7, fotografía N° 33 y 34.
6	Lavamanos no tiene espacio libre de 0.70m bajo el mismo.	Servicios higiénicos ubicados en sala de espera.	Artículo 4.1.7 de la OGUC, numeral 6, literal c).	Anexo N° 7, fotografía N° 35.
7	El espejo no se encontraba instalado a una altura máxima de 3 cm del punto más alto del de la cubierta o del lavamanos.	Servicios higiénicos ubicados en sala de espera.	Artículo 4.1.7 de la OGUC, numeral 6, literal c).	Anexo N° 7, fotografía N° 35.

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, sobre la base de las visitas realizadas a los establecimientos de salud.

d) SAPU Rodrigo Rojas Denegri.

N°	DEFICIENCIA	UBICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	RESPALDO
1	Falta franja de pavimento de 0.60 m mínimo con contraste cromático y textura distinta, o podotácil, en superficie de piso que enfrenta escaleras.	Escalera de acceso a edificio. Desniveles ruta accesible.	Artículo 4.1.7 de la OGUC, numeral 1, inciso 6.	Anexo N° 7, fotografía N° 37 y 38.
2	Edificación no cuenta con servicio higiénico destinado a personas con discapacidad	Sala de espera e SAPU.	Artículo 4.1.7 de la OGUC, numeral 6.	Anexo N° 7, fotografía N° 39 y 40.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
- UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 7

Fotografías sobre el cumplimiento de condiciones de accesibilidad.

a) CESFAM Irene Frei Cid.



Fotografía N° 8

Ubicación	CESFAM Irene Frei Cid
Contenido	Superficie de pavimento de ruta accesible irregular



Fotografía N° 9

Ubicación	CESFAM Irene Frei Cid
Contenido	Superficie de pavimento de ruta accesible irregular



Fotografía N° 10

Ubicación	CESFAM Irene Frei Cid
Contenido	Falta de pavimento de franja de 0.60m de textura diferente, en escalera.



Fotografía N° 11

Ubicación	CESFAM Irene Frei Cid
Contenido	Alfombra o cubre piso no adherido al piso.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**



**Fotografía N° 12**

<b>Ubicación</b>	CESFAM Irene Frei Cid
<b>Contenido</b>	Puerta de acceso al CESFAM sin manillas de apertura



**Fotografía N° 13**

<b>Ubicación</b>	CESFAM Irene Frei Cid
<b>Contenido</b>	Puerta de acceso al CESFAM sin manillas de apertura



**Fotografía N° 14**

<b>Ubicación</b>	CESFAM Irene Frei Cid
<b>Contenido</b>	Mesón de atención de público sin espacio para atención de personas en silla de ruedas.



**Fotografía N° 15**

<b>Ubicación</b>	CESFAM Irene Frei Cid
<b>Contenido</b>	Mesón de atención de público sin espacio para atención de personas en silla de ruedas.

*RA*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**



**Fotografía N° 16**

<b>Ubicación</b>	CESFAM Irene Frei Cid
<b>Contenido</b>	Mesón de atención de público sin espacio para atención de personas en silla de ruedas.



**Fotografía N° 17**

<b>Ubicación</b>	CESFAM Irene Frei Cid
<b>Contenido</b>	Baño para personas con discapacidad, sin símbolo internacional.

**b) CESFAM Presidente Salvador Allende Gossens.**



**Fotografía N° 18**

<b>Ubicación</b>	CESFAM Salvador Allende
<b>Contenido</b>	Falta de pavimento de franja de 0.60m de textura diferente, en escalera.



**Fotografía N° 19**

<b>Ubicación</b>	CESFAM Salvador Allende
<b>Contenido</b>	Falta de pavimento de franja de 0.60m de textura diferente, en escalera.

*Handwritten signature*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



Fotografía N° 20

Ubicación	CESFAM Salvador Allende
Contenido	Falta de pavimento de franja de 0.60m de textura diferente, en escalera



Fotografía N° 21

Ubicación	CESFAM Salvador Allende
Contenido	Rampa sin pasamanos con doble altura.



Fotografía N° 22

Ubicación	CESFAM Salvador Allende
Contenido	No se encuentra instalado espejo en pared ubicada en el fondo del ascensor.



Fotografía N° 23

Ubicación	CESFAM Salvador Allende
Contenido	El pasamanos no se encuentra instalado en todo su largo de la pared lateral de la cabina del ascensor

Handwritten signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



Fotografía N° 24

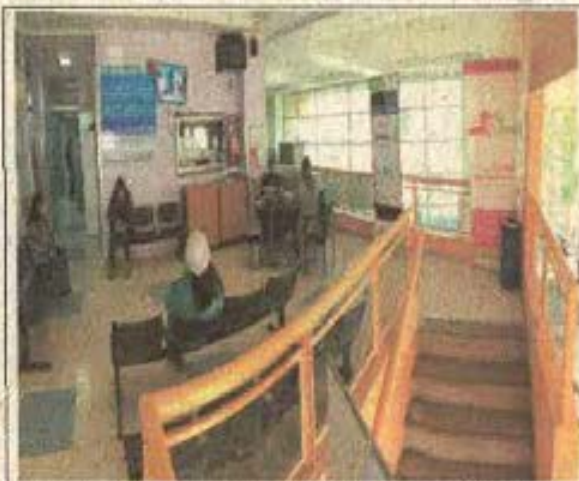
Ubicación	CESFAM Salvador Allende
Contenido	Baño para personas con discapacidad, sin símbolo internacional.



Fotografía N° 25

Ubicación	CESFAM Salvador Allende
Contenido	Baño para personas con discapacidad sin barra abatible.

c) CESFAM Manuel Bustos Huerta.



Fotografía N° 26

Ubicación	CESFAM Manuel Bustos Huerta
Contenido	Segundo nivel de la edificación, no conectado mediante la ruta accesible con el primer nivel.



Fotografía N° 27

Ubicación	CESFAM Manuel Bustos Huerta
Contenido	Segundo nivel de la edificación, no conectado mediante la ruta accesible con el primer nivel.

*Handwritten signature*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



Fotografía N° 28

Ubicación	CESFAM Manuel Bustos Huerta
Contenido	Falta de pavimento de franja de 0.60m de textura diferente, en escalera.



Fotografía N° 29

Ubicación	CESFAM Manuel Bustos Huerta
Contenido	Falta de pavimento de franja de 0.60m de textura diferente, en escalera.



Fotografía N° 30

Ubicación	CESFAM Manuel Bustos Huerta
Contenido	Rampa sin pasamanos con doble altura



Fotografía N° 31

Ubicación	CESFAM Manuel Bustos Huerta
Contenido	Mesón de atención de público sin espacio para atención de personas en silla de ruedas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



Fotografía N° 32

Ubicación	CESFAM Manuel Bustos Huerta
Contenido	Mesón de atención de público sin espacio para atención de personas en silla de ruedas.



Fotografía N° 33

Ubicación	CESFAM Manuel Bustos Huerta
Contenido	Baño para personas con discapacidad sin radio de giro de 1,5 m



Fotografía N° 34

Ubicación	CESFAM Manuel Bustos Huerta
Contenido	Baño para personas con discapacidad sin radio de giro de 1,5 m



Fotografía N° 35

Ubicación	CESFAM Manuel Bustos Huerta
Contenido	Baño para personas con discapacidad sin espacio libre de aproximación en lavamanos

d) SAPU Rodrigo Rojas Denegri.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



Fotografía N° 37

Ubicación	SAPU Rodrigo Rojas Denegri
Contenido	Falta de pavimento de franja de 0.60m de textura diferente, en escalera ubicada en desnivel acceso edificio.



Fotografía N° 38

Ubicación	SAPU Rodrigo Rojas Denegri
Contenido	Falta de pavimento de franja de 0.60m de textura diferente, en escalera ubicada desnivel interior de la ruta accesible.



Fotografía N° 39

Ubicación	SAPU Rodrigo Rojas Denegri
Contenido	Sala de espera.



Fotografía N° 40

Ubicación	SAPU Rodrigo Rojas Denegri
Contenido	Servicios higiénicos, SAPU Rodrigo Rojas Denegri.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 8

Detalle Cheques caducados.

EN CARTOLA	FECHA DEL CHEQUE	DETALLE	CHEQUE N°	DEBE	HABER
NO	04-07-2016	TESORERÍA MUNICIPAL DE QUILICURA	9904063	0	67.620
NO	26-01-2017	TESORERÍA MUNICIPAL DE QUILICURA FONDOS SALUD	9905190	0	91.649
NO	30-05-2017	TESORERÍA MUNICIPAL DE QUILICURA FONDOS SALUD	9905868	0	177.428
NO	30-05-2017	COMERCIALIZADORA DE PAPELES Y CARTONES	9905928	0	683.062
NO	30-05-2017	ABASTIBLE S.A.	9905929	0	1.352.780
NO	31-05-2017	ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE	9905930	0	1.507.597
NO	30-11-2017	TESORERÍA MUNICIPAL DE QUILICURA FONDOS SALUD	9907639	0	1.329.715
NO	21-02-2018	TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	9908285	0	4.640.460
NO	23-02-2018	TESORERO MUNICIPAL DE QUILICURA FONDOS SAL	9908293	0	114.485
NO	07-03-2018	INMOBILIARIA PARQUE FLORIDA	9903383	0	108.792
NO	13-03-2018	TESORERO MUNICIPAL DE QUILICURA FONDOS SAL	9908405	0	1.276.457
NO	18-04-2018	TESORERO MUNICIPAL DE QUILICURA FONDOS SAL	9908683	0	1.240.957
NO	18-04-2018	TESORERO MUNICIPAL DE QUILICURA FONDOS SAL	9908684	0	1.245.969
NO	01-06-2018	TESORERO MUNICIPAL DE QUILICURA FONDOS SAL	9909213	0	1.244.943
NO	26-07-2018	TESORERO MUNICIPAL DE QUILICURA FONDOS SAL	9909798	0	82.069
NO	21-08-2018	TESORERO MUNICIPAL DE QUILICURA FONDOS SAL	9909958	0	1.154.353
NO	10-10-2018	ENTRETENIMIENTOS NIEBLA LTDA	9910427	0	95.200
NO	10-10-2018	LABORATORIO BAMBERG LTDA.	9910437	0	11.222
NO	10-10-2018	COMERCIAL PEREZ Y NIKLITSCHKE LTDA	9910442	0	41.531
NO	10-10-2018	COMERCIAL E INDUSTRIAL BRACACE LIMITADA	9910446	0	93.413
NO	10-10-2018	SOC.SERV.GRALES.E INV.TORRES Y POBLETE L	9910447	0	45.220
NO	10-10-2018	TECNIGEN S.A.	9910450	0	37.045
NO	10-10-2018	INDUSTRIAL Y COMERCIAL SAN DIEGO LTDA.	9910463	0	40.698
NO	12-10-2018	SYNTHON CHILE LTDA.	9910509	0	49.147
NO	12-10-2018	SOCOFAR S.A.	9910510	0	1.993.012
NO	16-10-2018	TESORERO MUNICIPAL DE QUILICURA FONDOS SAL	9910516	0	3.414.631
NO	17-10-2018	INVERSIONES PMG S.A.	9910529	0	99.484
NO	17-10-2018	COMERCIAL RILEY & SAVE LIMITADA	9910531	0	55.842
NO	17-10-2018	BIOTECH LIMITADA	9910538	0	75.523
NO	17-10-2018	[REDACTED]	9910543	0	65.834
NO	17-10-2018	CENTRO MEDICO MANABI	9910544	0	19.974
NO	17-10-2018	LABORATORIO CHILE S.A.	9910547	0	99.860
NO	17-10-2018	COMERCIAL TECHNO PLUS LIMITADA	9910551	0	84.109
NO	17-10-2018	[REDACTED]	9910557	0	52.636
NO	17-10-2018	COMERCIAL A Y R LIMITADA	9910558	0	61.642
NO	17-10-2018	[REDACTED]	9910569	0	96.283
NO	17-10-2018	RECHEN XENERICS	9910562	0	19.635
NO	17-10-2018	CLINICAL MARKET S.A.	9910567	0	49.088
NO	17-10-2018	KARMAD E.I.R.L.	9910568	0	11.424
NO	17-10-2018	COMERCIAL PEREZ Y NIKLITSCHKE LTDA	9910570	0	57.597
NO	17-10-2018	MUEBLES TIMAUKE LTDA.	9910583	0	73.321
NO	24-10-2018	IMPORTADORA EXPORTADORA Y COMERCIAL MARLEN	9910677	0	128.520
NO	07-11-2018	INSTITUTO SANITAS S.A.	9910732	0	1.104.142
NO	08-11-2018	SYNTHON CHILE LTDA.	9910739	0	238.452
NO	08-11-2018	SOC.IMPORTADORA OPTIVISION LTDA.	9910748	0	1.423.240
NO	08-11-2018	SOC.IMPORTADORA OPTIVISION LTDA.	9910749	0	949.620
NO	08-11-2018	SOC.IMPORTADORA OPTIVISION LTDA.	9910750	0	572.196
NO	13-11-2018	CENABAST	9910768	0	1.517.174
NO	13-11-2018	SOC.IMPORTADORA OPTIVISION LTDA.	9910770	0	817.848
NO	13-11-2018	SOC. COMERCIAL BJ SPA	9910772	0	139.230
NO	13-11-2018	SOC.IMPORTADORA OPTIVISION LTDA.	9910773	0	137.003
NO	13-11-2018	INDUSTRIAL Y COMERCIAL BAXTER DE CHILE	9910774	0	267.528
NO	13-11-2018	LABORATORIO SANDERSON S.A.	9910775	0	125.664
NO	13-11-2018	MUNNICH PHARMA MEDICAL LTDA.	9910778	0	2.272.900
NO	13-11-2018	PHARMATRADE S.A.	9910779	0	2.365.150
NO	13-11-2018	LABORATORIO CHILE S.A.	9910781	0	192.137





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

EN CARTOLA	FECHA DEL CHEQUE	DETALLE	CHEQUE N°	DEBE	HABER
NO	13-11-2018	SYNTHON CHILE LTDA.	9910782	0	35.105
NO	13-11-2018	PHARMATRADE S.A.	9910785	0	2.585.940
NO	16-11-2018	MUNNICH PHARMA MEDICAL LTDA.	9910832	0	259.896
NO	16-11-2018	PHARMATRADE S.A.	9910833	0	7.630.803
NO	21-11-2018	ASCEND LABORATORIES SPA	9910847	0	285.600
NO	21-11-2018	COMERC. DE PROD. MEDICOS Y DEPORT. PTM C	9910874	0	268.446
NO	21-11-2018	[REDACTED]	9910875	0	471.240
NO	21-11-2018	TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA	9910880	0	179.831
NO	28-11-2018	GEAMED S.A.	9910940	0	445.862
NO	28-11-2018	GEAMED S.A.	9910950	0	216.596
NO	12-12-2018	BRUNO MOGGIA GARDELLA Y CIA. LTDA.	9911008	0	110.670
NO	12-12-2018	NIPRO MEDICAL CORPORATION	9911018	0	194.387
NO	12-12-2018	MG PUBLICIDAD Y EVENTOS SPA	9911030	0	257.063
NO	19-12-2018	COMERCIAL HURTADO SPA	9911057	0	677.086
NO	19-12-2018	LABORATORIO CHILE S.A.	9911058	0	1.309.000
NO	19-12-2018	SYNTHON CHILE LTDA.	9911061	0	21.063
NO	19-12-2018	FARMA STORAGE SPA	9911063	0	667.590
NO	19-12-2018	COMERCIAL REUTTER S.A.	9911065	0	2.231
NO	19-12-2018	LABORATORIO SANDERSON S.A.	9911067	0	34.272
NO	19-12-2018	DROGUERIA HOFMANN S.A.C.	9911068	0	11.424
NO	19-12-2018	INDUSTRIAL Y COMERCIAL BAXTER DE CHILE	9911073	0	38.204
NO	19-12-2018	NOVARTIS CHILE S.A.	9911077	0	1.158.393
NO	19-12-2018	INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIG	9911100	0	1.562.899
NO	26-12-2018	[REDACTED]	9911112	0	159.401
NO	26-12-2018	SOCOFAR S.A.	9911115	0	2.751.280
NO	27-12-2018	COOPEUCH LTDA.	9911136	0	15.892.136
NO	28-12-2018	LABORATORIO WYETH LLC.	9911163	0	226.814
NO	28-12-2018	B.BRAUN MEDICAL SPA	9911166	0	217.770
NO	28-12-2018	LABORATORIOS RAFFO S.A.	9911167	0	139.944
NO	28-12-2018	EMPRESAS DMG SOCIEDAD ANONIMA	9911168	0	208.776
NO	28-12-2018	INVERSIONES SAN ISIDRO S.A.	9911169	0	125.902
NO	28-12-2018	SOCIEDAD COMERCIAL ELECTROVENTAS LIMITAD	9911170	0	123.418
NO	28-12-2018	IMP. INT. TECHNICS GRAPHICS LIMITADA	9911171	0	135.624
NO	28-12-2018	INMOBILIARIA PARQUE LA FLORIDA S.A.	9911172	0	108.792
NO	28-12-2018	ALGODONES BETA LTDA.	9911173	0	159.460
NO	28-12-2018	MAINZ MEDICAL SPA	9911174	0	241.332
NO	28-12-2018	DROGUERIA FARMA CENTRAL SPA	9911175	0	185.640
NO	28-12-2018	[REDACTED]	9911176	0	178.500
NO	28-12-2018	B Y B FARMACEUTICA LTDA.	9911177	0	206.169
NO	28-12-2018	INDUSTRIAL Y COMERCIAL SAN DIEGO LTDA.	9911178	0	130.900
NO	28-12-2018	[REDACTED]	9911181	0	124.950
NO	28-12-2018	LABORATORIOS MAVER S.A.	9911183	0	169.765
NO	28-12-2018	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MEDICA	9911184	0	240.975
NO	28-12-2018	INDOPHARMA S.A.	9911185	0	107.100
NO	28-12-2018	VESALIUS PHARMA S.A.	9911186	0	194.208
NO	28-12-2018	COMERCIAL KENDALL CHILE LTDA.	9911188	0	102.340
NO	28-12-2018	ROCHE CHILE LTDA.	9911190	0	114.240
NO	28-12-2018	DISPOSITIVO MEDICOS VANESSA HIDALGO PINC	9911191	0	160.650
NO	28-12-2018	COMERCIAL AYB S.A.	9911192	0	218.990
NO	28-12-2018	RECIBEN XENERICS	9911194	0	209.559
NO	28-12-2018	LABORATORIOS RAFFO S.A.	9911196	0	189.805
NO	28-12-2018	LABORATORIOS SMBFARMA S.A.	9911197	0	74.970
NO	31-12-2018	[REDACTED]	9911198	0	205.578
NO	31-12-2018	COMERCIAL KENDALL CHILE LTDA.	9911201	0	5.355
NO	31-12-2018	IMPORTADORA MEGA MARKET LTDA.	9911202	0	5.474
NO	31-12-2018	HALES HNOS Y CIA LTDA.	9911205	0	161.518
NO	31-12-2018	LABORATORIO WYETH LLC.	9911207	0	167.076
NO	31-12-2018	LABORATORIO BAMBERG LTDA.	9911209	0	11.222
NO	31-12-2018	LABORATORIO DM PHARMA LTDA.	9911210	0	15.351
NO	31-12-2018	CENABAST	9911214	0	76.713
NO	31-12-2018	DROGUERIA HOFMANN S.A.C.	9911215	0	85.085
NO	31-12-2018	INTEGRADOS CAPACITACIONES LIMITADA	9911216	0	198.000
NO	31-12-2018	BSN MEDICAL SPA	9911225	0	528.420
NO	31-12-2018	PISA FARMACEUTICA DE CHILE SPA	9911228	0	390.819
NO	31-12-2018	FARMACIAS Y DISTRIBUIDORA FARMACENTER LT	9911229	0	612.088



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

EN CARTOLA	FECHA DEL CHEQUE	DETALLE	CHEQUE N°	DEBE	HABER
NO	31-12-2018	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MÉDICA	9911236	0	397.903
NO	31-12-2018	DETERGENTES INDUSTRIALES BLANK SPA	9911243	0	168.270
NO	31-12-2018	COMERCIALIZADORA REICOL SPA	9911244	0	619.588
NO	31-12-2018	BIOCLIN S.A.	9911246	0	1.457.750
NO	31-12-2018	COMERCIAL KENDALL CHILE LTDA	9911247	0	283.815
NO	31-12-2018	SCHÖNFELDT VIDAMEDICA SPA	9911248	0	630.236
NO	31-12-2018	LABORATORIO WYETH LLC.	9911252	0	873.688
NO	31-12-2018	SERVICIOS INDUSTRIALES INTEGRA LTDA	9911256	0	593.810
NO	31-12-2018	DROGUERIA FARMOQUIMICA DEL PACIFICO SPA	9911257	0	649.740
NO	31-12-2018	BSN MEDICAL SPA	9911267	0	744.973
NO	31-12-2018	PRIME SPA	9911270	0	383.846
NO	31-12-2018	1PROMOCIONAL E.I.R.L	9911272	0	780.640
NO	31-12-2018	PISA FARMACEUTICA DE CHILE SPA	9911273	0	1.731.307
NO	31-12-2018	PFIZER CHILE S.A.	9911275	0	1.545.216
NO	31-12-2018	LUXYPHARM SPA	9911277	0	2.061.243
NO	31-12-2018	BECTON DICKINSON DE CHILE	9911279	0	1.257.235
NO	31-12-2018	PHARMA INVESTI DE CHILE S A	9911280	0	640.292
NO	31-12-2018	FISIOMED LTDA	9911281	0	256.683
NO	31-12-2018	LUXYPHARM SPA	9911284	0	739.602
NO	31-12-2018	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MEDICA	9911302	0	1.437.271
NO	31-12-2018	2D ELECTRONICA S.A.	9911308	0	825.466
NO	31-12-2018	DEUTSCHE PHARMA S.A.	9911318	0	278.246
NO	31-12-2018	[REDACTED]	9911328	0	343.137
NO	31-12-2018	B.BRAUN MEDICAL SPA	9911329	0	435.540
NO	31-12-2018	INDUSTRIAL Y COMERCIAL BAXTER DE CHILE	9911333	0	777.098
NO	31-12-2018	REPRESENT. Y SERV. INTEGRALES LTDA.	9911335	0	910.469
NO	31-12-2018	CENABAST	9911361	0	1.976.326
NO	31-12-2018	[REDACTED]	9911368	0	913.696
NO	31-12-2018	INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE	9911370	0	490.765
				<b>TOTAL</b>	<b>103.311.902</b>

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo fiscalizador, en base a información proporcionada por la Municipalidad de Quilicura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Anexo N° 9  
Estado de Observaciones Informe Final N° 441, de 2019.

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Numeral 1.1, literales a) y b), del acápite III "Examen de la Materia Auditada".	Del cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas.	Acreditar las medidas tendientes a que el CESFAM Irene Frei de Cid de cumplimiento a cabalidad con los anexos N°s 1 y 2, "Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria para Establecimientos de Salud de Atención Cerrada", y "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			
Numeral 1.2, del acápite III "Examen de la Materia Auditada".	Del mantenimiento a la infraestructura del CESFAM.	Acreditar que el mantenimiento efectuado en el CESFAM Irene Frei Cid, aborde los ámbitos detectados en las visitas efectuadas por esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo cual se verificará en una próxima acción de seguimiento.	Medianamente Compleja (MC)			
Numeral 2.1, literales a) y b), del acápite III "Examen de la Materia Auditada".	Del cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas.	Acreditar las medidas tendientes a que el CESFAM Manuel Bustos Huerta de cumplimiento a cabalidad con los anexos N°s 1 y 2, "Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria para Establecimientos de Salud de Atención Cerrada", y "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			
Numeral 2.2, del acápite III "Examen de la materia auditada".	Respecto al registro de los autoclaves.	Acreditar que los autoclaves del CESFAM Manuel Bustos Huerta se encuentren inscritos en los registros de la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de Salud de la Región Metropolitana, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Numeral 3.1, literales a) y b), del acápite III "Examen de la Materia Auditada".	Del cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas.	Acreditar las medidas tendientes a que el CESFAM Salvador Allende Gossens de cumplimiento a cabalidad con los anexos N° 1 y 2, "Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria para Establecimientos de Salud de Atención Cerrada", y "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			
Numeral 4.1, del acápite III "Examen de la Materia Auditada".	Del cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas.	Acreditar las medidas tendientes a que el SAPU Rodrigo Rojas Denegri de cumplimiento a cabalidad con los anexos N° 1 y 2, "Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria para Establecimientos de Salud de Atención Cerrada", y "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			
Numeral 4.2, del acápite III "Examen de la Materia Auditada".	Sobre el mantenimiento a la infraestructura.	Acreditar que el mantenimiento efectuado en el SAPU Rodrigo Rojas Denegri, aborde los ámbitos detectados en las visitas efectuadas por esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo cual se verificará en una próxima acción de seguimiento.	Medianamente Compleja (MC)			
Numeral 4.3, del acápite III "Examen de la Materia Auditada".	Sobre la autorización sanitaria y/o el proceso de demostración sanitaria.	Acreditar la obtención la autorización sanitaria para el funcionamiento del SAPU Rodrigo Rojas Denegri, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	Compleja (C)			

*Handwritten signature or initials*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Numeral 4.4, del acápite III "Examen de la Materia Auditada".	Sobre estanques de agua.	Acreditar el cumplimiento de las acciones necesarias para habilitar en el SAPU un estanque de agua con capacidad equivalente al consumo del establecimiento durante 24 horas, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente escrito	Compleja (C)			
Numeral 5, del acápite III "Examen de la Materia Auditada".	Del permiso de edificación y la recepción municipal.	Acreditar el avance de las acciones que permitan cumplir con lo dispuesto en el artículo 145 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, en un plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe, lo que será corroborado en un próximo seguimiento.	Medianamente Compleja (MC)			
Numeral 6, del acápite III "Examen de la Materia Auditada".	Sobre la accesibilidad.	Acreditar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, el avance de las medidas comprometidas.	Medianamente Compleja (MC)			
Numeral 7, del acápite III "Examen de la Materia Auditada".	Sobre la certificación de las cauciones que resguardan los contratos en examen.	Acreditar la veracidad de las garantías en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			
Numeral 8, del acápite III "Examen de la Materia Auditada".	Sobre la póliza de seguro de responsabilidad civil.	Acreditar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, poseer la póliza de seguro de responsabilidad civil para el contrato denominado "Servicio de Mantenimiento Ascensor del CESFAM Presidente Salvador Allende".	Medianamente Compleja (MC)			
Numeral 9, del acápite III "Examen de la Materia Auditada".	Sobre conciliación bancaria.	Acreditar en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, la conciliación bancaria de la cuenta [REDACTED] correspondiente al mes de diciembre de 2018, en los términos que indica la mencionada circular N°11.629, de 1982, de este origen, adjuntando los antecedentes que respalden las partidas en conciliación determinadas.	Medianamente Compleja (MC)			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Numeral 10, del acápite III "Examen de la Materia Auditada".	Sobre la contabilización los cheques caducados.	Acreditar las regularizaciones contables requeridas en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



I CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

